



El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - Nº 13409

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****DOMINGO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2015****562415**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 258-2015-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **562416**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. Nº 295-2015-EF/50.- Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de agosto de 2015 **562417**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 413-2015-MEM/DM.- Imponen con carácter forzoso a favor de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la que es titular Minera Bateas S.A.C. la servidumbre permanente de electroducto para nueva línea de transmisión **562439**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. Nº 355-2015-MTC/12.- Modifican la R.D. Nº 359-2012-MTC/12, que otorgó a Peruvian Air Line S.A. permiso de operación de servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo **562440**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. Nº 542-2015/IGSS.- Designan directivos en el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja del IGSS **562443**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. Nº 219-2015-SERVIR-PE.- Formalizan acuerdo que revoca asignación de Gerente Público al cargo de Director/a de Instituto Especializado de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño, y dejan sin efecto la Res. Nº 161-2014-SERVIR-PE **562443**

Res. Nº 269-2015-SERVIR-PE.- Formalizan acuerdo que revoca asignación de Gerente Público al cargo de Subdirector de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, y dejan sin efecto la Res. Nº 285-2014-SERVIR-PE **562444**

Res. Nº 270-2015-SERVIR-PE.- Formalizan acuerdo que revoca asignación de Gerente Público al cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño y dejan sin efecto la Res. Nº 124-2015-SERVIR-PE **562445**

Res. Nº 271-2015-SERVIR-PE.- Formalizan acuerdo que revoca asignación de Gerente Público al cargo de Administrador(a) de Sede de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y dejan sin efecto la Res. Nº 176-2015-SERVIR-PE **562445**

RR. Nºs. 272, 273, 274 y 275-2015-SERVIR-PE.- Formalizan asignaciones de Gerentes Públicos en cargos de destino del IGSS, Ministerio de Educación, Gobierno Regional de Lima y Ministerio de Salud **562446**

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Res. Nº 195-2015-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Alemania, en comisión de servicios **562448**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. Nº 264-2015/SUNAT.- Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT **562449**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Res. Nº 142-2015-SUSALUD/S.- Designan Director General de la Oficina General de Administración de SUSALUD **562450**

ORGANOS AUTONOMOS**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

Res. N° 069-2015-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario del BCR a Mexico, en comisión de servicios
562451

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 291-2015-CG.- Autorizan viaje de funcionaria a Uruguay, en comisión de servicios
562451

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 0244-2015/UNT.- Aprueban reajuste de los nuevos términos porcentuales contenidos en el TUPA 2013 de la Universidad Nacional de Trujillo
562452

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 4809, 4810, 4811, 4812, 4813, 4814, 4815, 4816 y 4817-2015-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales
562453

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE
FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 5783-2015.- Autorizan viaje de funcionarios a Chile, en comisión de servicios
562455

Res. N° 5788-2015.- Aprueban Reglamento para la Elección de los Representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito
562456

PODER EJECUTIVO**COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 258-2015-MINCETUR**

Lima, 14 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 06 al 13 de octubre de 2015, se realizarán reuniones de negociación para un Acuerdo sobre Comercio de Servicios (TISA), cuya agenda incluye la revisión de temas tales como: Movimiento de Personas, Servicios de Envío, Regulación Doméstica, Localización, Comercio Electrónico, Telecomunicaciones, Transparencia, Servicios Financieros y Asuntos Institucionales, entre otros; eventos que contarán con la participación de 23 miembros de la Organización Mundial del Comercio – OMC;

Que, entre otras reuniones de negociación, tendrá lugar la de acceso a mercados, es decir, la negociación de las ofertas de compromisos de los Miembros participantes del TISA, ofertas que incluyen los sectores de servicios en los que cada país propone asumir compromisos de liberalización. El Perú participará para sustentar los compromisos de liberalización que propone asumir y para

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**

Ordenanza N° 436-MDB.- Aprueban Régimen de Incentivos para el Pago de Multas Tributarias y criterios para su aplicación
562463

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Ordenanza N° 444-2015-MDB/CDB.- Ordenanza que aprueba las Buenas Prácticas de Convivencia Vecinal en Espacios Públicos del Distrito de Breña
562465

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Fe de Erratas Ordenanza N° 293
562466

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Ordenanza N° 221-MDL.- Modifican el TUPA de la Municipalidad
562467

**MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR**

Ordenanza N° 006-MDMM.- Establecen horarios de construcción a constructoras afectadas por paralizaciones de obras de edificación efectuadas por la Municipalidad de San Isidro
562468

D.A. N° 008-2015-DA-MDMM.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 021-MDMM, que estableció beneficios e incentivos tributarios a favor de los contribuyentes del distrito
562469

D.A. N° 009-2015-DA-MDMM.- Modifican el TUPA de la Municipalidad
562470

procurar que los compromisos de los demás miembros garanticen el acceso a las exportaciones de servicios de nuestro país;

Que, las reuniones se llevarán a cabo en sesiones paralelas, debido al importante número de temas que abarca la negociación así como por el inicio de las negociaciones de acceso a mercados; en tal sentido, se intensificarán las reuniones bilaterales con el objetivo de alcanzar consenso en los temas que se vienen negociando y avanzar en la negociación de las ofertas de compromisos;

Que, es de interés del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR participar en dichas reuniones a fin de presentar y defender la posición peruana a nivel técnico respecto de los acuerdos sobre comercio de servicios, evitando quedar rezagado en las condiciones de acceso al mercado respecto de otros países que participan en las negociaciones del TISA;

Que, asimismo, del 14 al 15 de octubre de 2015, en la ciudad de Ginebra, en el marco de la OMC, se realizarán reuniones del Clúster de Servicios, con sesiones de los Comités de Servicios Financieros y Compromisos Específicos, de los Grupos de Trabajo sobre Regulación Doméstica y las Reglas del Acuerdo General del Comercio de Servicios, así como sesiones del Consejo del Comercio de Servicios, donde se espera alta participación de funcionarios de capital de la mayoría de las delegaciones;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de los señores Gerardo Antonio Meza Grillo, Lucía Sábina Díaz Gárate y Karina Nicole Tejada Castro, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que participen en representación del MINCETUR en las reuniones antes mencionadas;

Que, según el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, la



Entidad es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales en coordinación con los sectores y entidades competentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y está encargado de la regulación del comercio exterior;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del señor Gerardo Antonio Meza Grillo, y de la señorita Karina Nicole Tejada Castro, del 04 al 14 de octubre de 2015, y de la señorita Lucía Sabina Díaz Gárate, del 04 al 16 de octubre de 2015, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participen en las reuniones de negociación para un Acuerdo de Comercio de Servicios - TISA y en las reuniones del Clúster de Servicios de la Organización Mundial del Comercio - OMC, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de los artículos precedentes, son con cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Gerardo Antonio Meza Grillo y Karina Nicole Tejada Castro:

Pasajes (US\$ 1 615,07 x 2 personas) : US \$ 3 230,14
Viáticos (US\$ 540,00 x 09 días x 2 personas): US \$ 9 720,00

Lucía Sabina Díaz Gárate:

Pasajes : US\$ 2 019,60
Viáticos (US\$ 540,00 x 11 días) : US\$ 5 940,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1291649-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de Agosto de 2015

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 295-2015-EF/30

Lima, 25 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, modificada por las Leyes N°s 28323 y 29788, establezca la Regalía Minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 28258, señala que la Regalía Minera es la contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28258, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuirá mensualmente los recursos recaudados por concepto de Regalía Minera en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la Regalía Minera;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2004-EF y normas modificatorias, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas determinará los índices de distribución de la regalía minera del último mes y/o del último trimestre, según sea el caso, los que serán aprobados mensualmente a través de una Resolución Ministerial;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución de la Regalía Minera son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante los Oficios N°s 038, 089, 469 y 667-2015-INEI/DTDIS; por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, según los oficios N°s 61 y 72-2015-SUNAT/5A0000; y el Ministerio de Educación - MINEDU, mediante el Oficio N° 050-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTP, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución de la Regalía Minera del mes de agosto de 2015;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de agosto de 2015;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, el Decreto Supremo N° 157-2004-EF y sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de agosto de 2015, a aplicar a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales beneficiados con la Regalía Minera, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de agosto de 2015 consideran la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y el Ministerio de Educación - MINEDU, según los porcentajes y criterios de distribución establecidos en el artículo 8 de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, y el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF y normas modificatorias.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial

El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN
REGALÍA MINERA
AGOSTO DE 2015

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			ÍNDICE
TOTAL			1.000000000
GOBIERNOS LOCALES			
AMAZONAS			
	CHACHAPOYAS		
		CHACHAPOYAS	0.000000075
		ASUNCION	0.000000002
		BALSAS	0.000000220
		CHETO	0.000000004
		CHILIQVIN	0.000000005
		CHUQUIBAMBA	0.000000009
		GRANADA	0.000000003
		HUANCAS	0.000000010
		LA JALCA	0.000000042
		LEIMEBAMBA	0.000000014
		LEVANTO	0.000000007
		MAGDALENA	0.000000006
		MARISCAL CASTILLA	0.000000003
		MOLINOPAMPA	0.000000015
		MONTEVIDEO	0.000000004
		OLLEROS	0.000000002
		QUINJALCA	0.000000006
		SAN FRANCISCO DE DAGUAS	0.000000002
		SAN ISIDRO DE MAINO	0.000000005
		SOLOCO	0.000000005
		SONCHE	0.000000001
	BAGUA		
		BAGUA	0.000000013
		ARAMANGO	0.000000011
		COPALLIN	0.000000005
		EL PARCO	0.000000001
		IMAZA	0.000000029
		LA PECA	0.000000008
	BONGARA		
		JUMBILLA	0.000000002
		CHISQUILLA	0.000000000
		CHURUJA	0.000000000
		COROSHA	0.000000001
		CUISPES	0.000000000
		FLORIDA	0.000000008

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			ÍNDICE
		JAZAN	0.000000004
		RECTA	0.000000000
		SAN CARLOS	0.000000000
		SHIPASBAMBA	0.000000002
		VALERA	0.000000001
		YAMBRASBAMBA	0.000000010
	CONDORCANQUI		
		NIEVA	0.000000035
		EL CENEPA	0.000000012
		RIO SANTIAGO	0.000000021
	LUYA		
		LAMUD	0.000000001
		CAMPORREDONDO	0.000000008
		COCABAMBA	0.000000003
		COLCAMAR	0.000000002
		CONILA	0.000000002
		INGUILPATA	0.000000000
		LONGUITA	0.000000001
		LONYA CHICO	0.000000000
		LUYA	0.000000003
		LUYA VIEJO	0.000000000
		MARIA	0.000000000
		OCALLI	0.000000005
		OCUMAL	0.000000005
		PISUQUIA	0.000000006
		PROVIDENCIA	0.000000001
		SAN CRISTOBAL	0.000000000
		SAN FRANCISCO DEL YESO	0.000000001
		SAN JERONIMO	0.000000001
		SAN JUAN DE LOPECANCHA	0.000000000
		SANTA CATALINA	0.000000001
		SANTO TOMAS	0.000000004
		TINGO	0.000000001
		TRITA	0.000000001
	RODRIGUEZ DE MENDOZA		
		SAN NICOLAS	0.000000002
		CHIRIMOTO	0.000000002
		COCHAMAL	0.000000000
		HUAMBO	0.000000003
		LIMABAMBA	0.000000003
		LONGAR	0.000000001
		MARISCAL BENAVIDES	0.000000000
		MILPUC	0.000000000
		OMIA	0.000000010
		SANTA ROSA	0.000000000
		TOTORA	0.000000000
		VISTA ALEGRE	0.000000004
	UTCUBAMBA		

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	BAGUA GRANDE	0.0000000040
	CAJARURO	0.0000000032
	CUMBA	0.0000000011
	EL MILAGRO	0.0000000006
	JAMALCA	0.0000000009
	LONYA GRANDE	0.0000000012
	YAMON	0.0000000003
ANCASH		
	HUARAZ	
	HUARAZ	0.0001714405
	COCHABAMBA	0.0000168893
	COLCABAMBA	0.0000049530
	HUANCHAY	0.0000149265
	INDEPENDENCIA	0.0002337520
	JANGAS	0.0000195845
	LA LIBERTAD	0.0000068679
	OLLEROS	0.0000117599
	PAMPAS	0.0000100563
	PARIACOTO	0.0000257624
	PIRA	0.0000313179
	TARICA	0.0000271930
	AIJA	
	AIJA	0.0000099661
	CORIS	0.0000178202
	HUACLLAN	0.0000052289
	LA MERCED	0.0000168214
	SUCCHA	0.0000055468
	ANTONIO RAYMONDI	
	LLAMELLIN	0.0000199108
	ACZO	0.0000137181
	CHACCHO	0.0000126902
	CHINGAS	0.0000121964
	MIRGAS	0.0000417875
	SAN JUAN DE RONTROY	0.0000119071
	ASUNCION	
	CHACAS	0.0000304755
	ACOHACA	0.0000252627
	BOLOGNESI	
	CHIQUIAN	0.0001304484
	ABELARDO PARDO LEZAMETA	0.0001005935
	ANTONIO RAYMONDI	0.0000704890
	AQUIA	0.0001983104
	CAJACAY	0.0001064218
	CANIS	0.0001033378
	COLQUIOC	0.0002155141
	HUALLANCA	0.0022227894
	HUASTA	0.0002141330

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	HUAYLLACAYAN	0.0000879705
	LA PRIMAVERA	0.0000554239
	MANGAS	0.0000472157
	PACLLON	0.0001613285
	SAN MIGUEL DE CORPANQUI	0.0000799409
	TICLLOS	0.0000870608
	CARHUAZ	
	CARHUAZ	0.0000840434
	ACOPAMPA	0.0000132216
	AMASHCA	0.0000120266
	ANTA	0.0000159945
	ATAQUERO	0.0000109269
	MARCARA	0.0000612626
	PARIAHUANCA	0.0000095941
	SAN MIGUEL DE ACO	0.0000278497
	SHILLA	0.0000195148
	TINCO	0.0000144625
	YUNGAR	0.0000190784
	CARLOS F. FITZCARRALD	
	SAN LUIS	0.0001078779
	SAN NICOLAS	0.0000319997
	YAUYA	0.0000462058
	CASMA	
	CASMA	0.0001349263
	BUENA VISTA ALTA	0.0000287342
	COMANDANTE NOEL	0.0000178373
	YAUTAN	0.0000396533
	CORONGO	
	CORONGO	0.0000072058
	ACO	0.0000039909
	BAMBAS	0.0000046589
	CUSCA	0.0000195846
	LA PAMPA	0.0000044913
	YANAC	0.0000037907
	YUPAN	0.0000031497
	HUARI	
	HUARI	0.0001563453
	ANRA	0.0000349081
	CAJAY	0.0000595488
	CHAVIN DE HUANTAR	0.0001907176
	HUACACHI	0.0000405692
	HUACCHIS	0.0000413294
	HUACHIS	0.0005717941
	HUANTAR	0.0000544385
	MASIN	0.0000367278
	PAUCAS	0.0000416749
	PONTO	0.0000804397

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	RAHUAPAMPA	0.0000117832
	RAPAYAN	0.0000411188
	SAN MARCOS	0.0006142013
	SAN PEDRO DE CHANA	0.0000648313
	UCO	0.0000338782
HUARMEY		
	HUARMEY	0.0001029367
	COCHAPETI	0.0000059052
	CULEBRAS	0.0000243130
	HUAYAN	0.0000071533
	MALVAS	0.0000061371
HUAYLAS		
	CARAZ	0.0001038849
	HUALLANCA	0.0000048624
	HUATA	0.0000092473
	HUAYLAS	0.0000127188
	MATO	0.0000096841
	PAMPAROMAS	0.0000619035
	PUEBLO LIBRE	0.0000454346
	SANTA CRUZ	0.0000415158
	SANTO TORIBIO	0.0000089448
	YURACMARCA	0.0000130613
MARISCAL LUZURIAGA		
	PISCOBAMBA	0.0000252563
	CASCA	0.0000387930
	ELEAZAR GUZMAN BARRON	0.0000119380
	FIDEL OLIVAS ESCUDERO	0.0000185655
	LLAMA	0.0000108795
	LLUMPA	0.0000530983
	LUCMA	0.0000281618
	MUSGA	0.0000088774
OCROS		
	OCROS	0.0000054276
	ACAS	0.0000086081
	CAJAMARQUILLA	0.0000021010
	CARHUAPAMPA	0.0000070519
	COCHAS	0.0000089460
	CONGAS	0.0000094172
	LLIPA	0.0000125101
	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	0.0000043861
	SAN PEDRO	0.0000140157
	SANTIAGO DE CHILCAS	0.0000032750
PALLASCA		
	CABANA	0.0000256455
	BOLOGNESI	0.0000125934
	CONCHUCOS	0.0000810686

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	HUACASCHUQUE	0.0000056596
	HUANDOVAL	0.0000092423
	LACABAMBA	0.0000055490
	LLAPO	0.0000069762
	PALLASCA	0.0000236456
	PAMPAS	0.0001113586
	SANTA ROSA	0.0000044836
	TAUCA	0.0000165903
POMABAMBA		
	POMABAMBA	0.0001005328
	HUAYLLAN	0.0000245160
	PAROBAMBA	0.0000605725
	QUINUABAMBA	0.0000201419
RECUAY		
	RECUAY	0.0000243579
	CATAC	0.0000192397
	COTAPARACO	0.0000042142
	HUAYLLAPAMPA	0.0000113220
	LLACLIN	0.0000147183
	MARCA	0.0000061769
	PAMPAS CHICO	0.0000147583
	PARARIN	0.0000119119
	TAPACOCHA	0.0000035808
	TICAPAMPA	0.0000116293
SANTA		
	CHIMBOTE	0.0005808575
	CACERES DEL PERU	0.0000367882
	COISHCO	0.0000492017
	MACATE	0.0000227735
	MORO	0.0000510990
	NEPEÑA	0.0001334522
	SAMANCO	0.0000397839
	SANTA	0.0000718862
	NUEVO CHIMBOTE	0.0004607777
SIHUAS		
	SIHUAS	0.0000242564
	ACOBAMBA	0.0000189110
	ALFONSO UGARTE	0.0000065600
	CASHAPAMPA	0.0000248611
	CHINGALPO	0.0000041325
	HUAYLLABAMBA	0.0000327570
	QUICHES	0.0000235134
	RAGASH	0.0000229133
	SAN JUAN	0.0000565129
	SICSIBAMBA	0.0000158247
YUNGAY		
	YUNGAY	0.0000990758
	CASCAPARA	0.0000140353
	MANCOS	0.0000286875



GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			ÍNDICE
		MATACOTO	0.000084073
		QUILLO	0.0001094355
		RANRAHIRCA	0.0000116292
		SHUPLUY	0.0000148393
		YANAMA	0.0000455830
APURIMAC			
	ABANCAY		
		ABANCAY	0.0001694359
		CHACOCHÉ	0.0000119755
		CIRCA	0.0000247128
		CURAHUASI	0.0001798572
		HUANIPACA	0.0000468970
		LAMBRAMA	0.0000429454
		PICHIRHUA	0.0000398500
		SAN PEDRO DE CACHORA	0.0000326598
		TAMBURCO	0.0000390971
ANDAHUAYLAS			
		ANDAHUAYLAS	0.0001887929
		ANDARAPA	0.0000532537
		CHIARA	0.0000123455
		HUANCARAMA	0.0000720188
		HUANCARAY	0.0000191644
		HUAYANA	0.0000103948
		KISHUARA	0.0000483071
		PACOBAMBA	0.0000417849
		PACUCHA	0.0000562650
		PAMPACHIRI	0.0000218598
		POMACOCHA	0.0000100263
		SAN ANTONIO DE CACHI	0.0000249277
		SAN JERONIMO	0.0001451104
		SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA	0.0000178535
		SANTA MARIA DE CHICMO	0.0000589710
		TALAVERA	0.0000842696
		TUMAY HUARACA	0.0000222767
		TURPO	0.0000238762
		KAQUIABAMBA	0.0000269311
		JOSE MARIA ARGUEDAS	0.0000177680
ANTABAMBA			
		ANTABAMBA	0.0001865736
		EL ORO	0.0000412310
		HUAQUIRCA	0.0009250046
		JUAN ESPINOZA MEDRANO	0.0001543176
		OROPESA	0.0002322981
		PACHACONAS	0.0000765014
		SABAINO	0.0001227569
AYMARAE			

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			ÍNDICE
		CHALHUANCA	0.0000740754
		CAPAYA	0.0000351042
		CARAYBAMBA	0.0000418519
		CHAPIMARCA	0.0000780309
		COLCABAMBA	0.0000338115
		COTARUSE	0.0009124574
		HUAYLLO	0.0000263824
		JUSTO APU SAHUARAURA	0.0000466861
		LUCRE	0.0000751026
		POCOHUANCA	0.0000424698
		SAN JUAN DE CHACÑA	0.0000282538
		SAÑAYCA	0.0000393167
		SORAYA	0.0000298977
		TAPAIRIHUA	0.0000593149
		TINTAY	0.0000839538
		TORAYA	0.0000711021
		YANACA	0.0000335775
COTABAMBAS			
		TAMBOBAMBA	0.0001200563
		COTABAMBAS	0.0000442077
		COYLLURQUI	0.0000793834
		HAQUIRA	0.0001437722
		MARA	0.0000610002
		CHALLHUAHUACHO	0.0000970487
CHINCHEROS			
		CHINCHEROS	0.0000470504
		ANCO-HUALLO	0.0000939473
		COCHARCAS	0.0000232450
		HUACCANA	0.0000986015
		OCOBAMBA	0.0000512090
		ONGOY	0.0000612863
		URANMARCA	0.0000360310
		RANRACANCHA	0.0000396175
GRAU			
		CHUQUIBAMBILLA	0.0000382353
		CURPAHUASI	0.0000186604
		GAMARRA	0.0000384136
		HUAYLLATI	0.0000165217
		MAMARA	0.0000097090
		MICAELA BASTIDAS	0.0000166271
		PATAYPAMPA	0.0000110946
		PROGRESO	0.0000328354
		SAN ANTONIO	0.0000036223
		SANTA ROSA	0.0000065687
		TURPAY	0.0000076108
		VILCABAMBA	0.0000121137
		VIRUNDO	0.0000122868
		CURASCO	0.0000160729
AREQUIPA			

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
AREQUIPA		
	AREQUIPA	0.0003902212
	ALTO SELVA ALEGRE	0.0011586040
	CAYMA	0.0013970794
	CERRO COLORADO	0.0049209910
	CHARACATO	0.0004048224
	CHIGUATA	0.0001650093
	JACOBO HUNTER	0.0006140986
	LA JOYA	0.0015847237
	MARIANO MELGAR	0.0009033242
	MIRAFLORES	0.0006342538
	MOLLEBAYA	0.0001144423
	PAUCARPATA	0.0018151673
	POCSI	0.0000312722
	POLOBAYA	0.0000841855
	QUEQUEÑA	0.0000669842
	SABANDIA	0.0002053227
	SACHACA	0.0007058303
	SAN JUAN DE SIGUAS	0.0001017447
	SAN JUAN DE TARUCANI	0.0003410894
	SANTA ISABEL DE SIGUAS	0.0000863148
	SANTA RITA DE SIGUAS	0.0003551747
	SOCABAYA	0.0014673403
	TIABAYA	0.0011516335
	UCHUMAYO	0.0012449919
	VITOR	0.0001597763
	YANAHUARA	0.0001870815
	YARABAMBA	0.0059222563
	YURA	0.0017196251
	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	0.0006300444
CAMANA		
	CAMANA	0.0002161300
	JOSE MARIA QUIMPER	0.0001531477
	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.0003018974
	MARISCAL CACERES	0.0002430642
	NICOLAS DE PIEROLA	0.0001554888
	OCOÑA	0.0001619652
	QUILCA	0.0000290444
	SAMUEL PASTOR	0.0004090328
CARAVELI		
	CARAVELI	0.0001143652
	ACARI	0.0002726910
	ATICO	0.0009529501
	ATIQUIPA	0.0000829439
	BELLA UNION	0.0005968765
	CAHUACHO	0.0000718944
	CHALA	0.0005865084
	CHAPARRA	0.0007632364
	HUANUHUANU	0.0007806127

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	JAQUI	0.0000874407
	LOMAS	0.0001958068
	QUICACHA	0.0001180022
	YAUCA	0.0000798768
CASTILLA		
	APLAO	0.0007704010
	ANDAGUA	0.0001626641
	AYO	0.0000608808
	CHACHAS	0.0003181435
	CHILCAYMARCA	0.0013941924
	CHOCO	0.0001556174
	HUANCARQUI	0.0001308161
	MACHAGUAY	0.0000611011
	ORCOPAMPA	0.0015575019
	PAMPACOLCA	0.0002272849
	TIPAN	0.0000291023
	UÑON	0.0000666527
	URACA	0.0006130386
	VIRACO	0.0001287423
CAYLLOMA		
	CHIVAY	0.0001687513
	ACHOMA	0.0000268923
	CABANA CONDE	0.0000724012
	CALLALLI	0.0000922128
	CAYLLOMA	0.0002812296
	COPORAQUE	0.0000523779
	HUAMBO	0.0000195651
	HUANCA	0.0000598149
	ICHUPAMPA	0.0000202353
	LARI	0.0000391343
	LLUTA	0.0000533794
	MACA	0.0000260443
	MADRIGAL	0.0000182867
	SAN ANTONIO DE CHUCA	0.0000705425
	SIBAYO	0.0000216984
	TAPAY	0.0000243209
	TISCO	0.0000636096
	TUTI	0.0000210523
	YANQUE	0.0000686172
	MAJES	0.0024150086
CONDESUYOS		
	CHUQUIBAMBA	0.0000863974
	ANDARAY	0.0000249558
	CAYARANI	0.0001999314
	CHICHAS	0.0000317243
	IRAY	0.0000155183
	RIO GRANDE	0.0000862256
	SALAMANCA	0.0000419719
	YANAQUIHUA	0.0002512950
ISLAY		

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	MOLLENDO	0.0003208944
	COCACHACRA	0.0002736411
	DEAN VALDIVIA	0.0002012486
	ISLAY	0.0001800676
	MEJIA	0.0000352432
	PUNTA DE BOMBON	0.0001743621
	LA UNION	
	COTAHUASI	0.0000779668
	ALCA	0.0000888148
	CHARCANA	0.0000185491
	HUAYNACOTAS	0.0000782365
	PAMPAMARCA	0.0000523226
	PUYCA	0.0001214923
	QUECHUALLA	0.0000087506
	SAYLA	0.0000239674
	TAURIA	0.0000142285
	TOME PAMPA	0.0000137876
	TORO	0.0000295017
AYACUCHO		
	HUAMANGA	
	AYACUCHO	0.0005632199
	ACOCRO	0.0001859015
	ACOS VINCHOS	0.0000860919
	CARMEN ALTO	0.0001289904
	CHIARA	0.0001157468
	OCROS	0.0000965631
	PACAYCASA	0.0000493445
	QUINUA	0.0001154501
	SAN JOSE DE TICLLAS	0.0000467349
	SAN JUAN BAUTISTA	0.0003726648
	SANTIAGO DE PISCHA	0.0000283179
	SOCOS	0.0001276302
	TAMBILLO	0.0000607844
	VINCHOS	0.0003024706
	JESUS NAZARENO	0.0001244378
	ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY	0.0002163933
	CANGALLO	
	CANGALLO	0.0000927424
	CHUSCHI	0.0001299279
	LOS MOROCHUCOS	0.0001594047
	MARIA PARADO DE BELLIDO	0.0000288964
	PARAS	0.0000693827
	TOTOS	0.0000584198
	HUANCA SANCOS	
	SANCOS	0.0000487334
	CARAPO	0.0000490461

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	SACSAMARCA	0.0000315940
	SANTIAGO DE LUCANAMARCA	0.0000512072
	HUANTA	
	HUANTA	0.0005362426
	AYAHUANCO	0.0004117431
	HUAMANGUILLA	0.0000874570
	IGUAIN	0.0000558167
	LURICOCHA	0.0001001390
	SANTILLANA	0.0001185667
	SIVIA	0.0002891920
	LLOCHEGUA	0.0002487848
	CANAYRE	0.0000675347
	UCHURACCAY	0.0001026516
	PUCACOLPA	0.0001817213
	LA MAR	
	SAN MIGUEL	0.0001403650
	ANCO	0.0001791070
	AYNA	0.0002046624
	CHILCAS	0.0000510792
	CHUNGUI	0.0001388610
	LUIS CARRANZA	0.0000159271
	SANTA ROSA	0.0002173836
	TAMBO	0.0003881443
	SAMUGARI	0.0001370466
	ANCIHUAY	0.0001065754
	LUCANAS	
	PUQUIO	0.0002466368
	AUCARA	0.0001689372
	CABANA	0.0001082928
	CARMEN SALCEDO	0.0000607389
	CHAVIÑA	0.0007870371
	CHIPAO	0.0001221080
	HUAC-HUAS	0.0000718752
	LARAMATE	0.0000379315
	LEONCIO PRADO	0.0000469999
	LLAUTA	0.0000277642
	LUCANAS	0.0001177148
	OCAÑA	0.0000998751
	OTOCA	0.0000989607
	SAISA	0.0000272197
	SAN CRISTOBAL	0.0000717019
	SAN JUAN	0.0000432412
	SAN PEDRO	0.0001022954
	SAN PEDRO DE PALCO	0.0000431223
	SANCOS	0.0002841699
	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	0.0000227074
	SANTA LUCIA	0.0000253482
	PARINACOCHAS	
	CORACORA	0.0011926625

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	CHUMPI	0.0005195733
	CORONEL CASTAÑEDA	0.0028773735
	PACAPAUZA	0.0003671769
	PULLO	0.0007154020
	PUYUSCA	0.0002612045
	SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO	0.0001030799
	UPAHUACHO	0.0003250368
	PAUCAR DEL SARA SARA	
	PAUSA	0.0000282140
	COLTA	0.0000210201
	CORCULLA	0.0000089121
	LAMPA	0.0000449510
	MARCABAMBA	0.0000088121
	OYOLO	0.0000233058
	PARARCA	0.0000129275
	SAN JAVIER DE ALPABAMBA	0.0000083970
	SAN JOSE DE USHUA	0.0000034669
	SARA SARA	0.0000140676
	SUCRE	
	QUEROBAMBA	0.0000264293
	BELEN	0.0000139980
	CHALCOS	0.0000105042
	CHILCAYOC	0.0000103521
	HUACAÑA	0.0000131811
	MORCOLLA	0.0000205758
	PAICO	0.0000164750
	SAN PEDRO DE LARCAY	0.0000139074
	SAN SALVADOR DE QUIJE	0.0000261002
	SANTIAGO DE PAUCARAY	0.0000146315
	SORAS	0.0000234593
	VICTOR FAJARDO	
	HUANCAPÍ	0.0000341680
	ALCAMEÑA	0.0001250009
	APONGO	0.0006340897
	ASQUIPATA	0.0000445112
	CANARIA	0.0001507618
	CAYARA	0.0000340634
	COLCA	0.0000317434
	HUAMANQUIQUIA	0.0000581831
	HUANCARAYLLA	0.0000566572
	HUAYA	0.0001185813
	SARHUA	0.0001058609
	VILCANCHOS	0.0001292459
	VILCAS HUAMAN	
	VILCAS HUAMAN	0.0001210791
	ACCOMARCA	0.0000176838

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	CARHUANCA	0.0000191793
	CONCEPCION	0.0000489339
	HUAMBALPA	0.0000312423
	INDEPENDENCIA	0.0000306277
	SAURAMA	0.0000236817
	VISCHONGO	0.0000674826
CAJAMARCA		
	CAJAMARCA	
	CAJAMARCA	0.0036469073
	ASUNCION	0.0002941200
	CHEILLA	0.0001183089
	COSPAN	0.0002394590
	ENCAÑADA	0.0011504960
	JESUS	0.0003075918
	LLACANORA	0.0000938112
	LOS BAÑOS DEL INCA	0.0012828479
	MAGDALENA	0.0002182211
	MATARA	0.0000615233
	NAMORA	0.0002841362
	SAN JUAN	0.0001167369
	CAJABAMBA	
	CAJABAMBA	0.0004166241
	CACHACHI	0.0005467328
	CONDEBAMBA	0.0002052315
	SITACOCHA	0.0001795029
	CELENDIN	
	CELENDIN	0.0003733483
	CHUMUCH	0.0000740422
	CORTEGANA	0.0002130259
	HUASMIN	0.0002908362
	JORGE CHAVEZ	0.0000130550
	JOSE GALVEZ	0.0000401460
	MIGUEL IGLESIAS	0.0001049206
	OXAMARCA	0.0001759892
	SOROCHUCO	0.0001963508
	SUCRE	0.0001029125
	UTCOC	0.0000246432
	LA LIBERTAD DE PALLAN	0.0001941979
	CHOTA	
	CHOTA	0.0008358101
	ANGUIA	0.0001199181
	CHADIN	0.0000968370
	CHIGUIRIP	0.0000761265
	CHIMBAN	0.0000818304
	CHOROPAMPA	0.0000574441
	COCHABAMBA	0.0001628590
	CONCHAN	0.0001717596
	HUAMBOS	0.0002597210
	LAJAS	0.0002718827



GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			ÍNDICE
		LLAMA	0.0001702694
		MIRACOSTA	0.0001030329
		PACCHA	0.0000830982
		PION	0.0000440791
		QUEROCOTO	0.0001786695
		SAN JUAN DE LICUPIS	0.0000252139
		TACABAMBA	0.0004497931
		TOCMOCHE	0.0000154454
		CHALAMARCA	0.0002435887
	CONTUMAZA		
		CONTUMAZA	0.0001761775
		CHILETE	0.0000433485
		CUPISNIQUE	0.0000304280
		GUZMANGO	0.0000979687
		SAN BENITO	0.0001234436
		SANTA CRUZ DE TOLEDO	0.0000254157
		TANTARICA	0.0000938889
		YONAN	0.0002191750
	CUTERVO		
		CUTERVO	0.0010068917
		CALLAYUC	0.0002587863
		CHOROS	0.0000762353
		CUJILLO	0.0000537365
		LA RAMADA	0.0001095679
		PIMPINGOS	0.0001519209
		QUEROCOTILLO	0.0004521931
		SAN ANDRES DE CUTERVO	0.0000975131
		SAN JUAN DE CUTERVO	0.0000561134
		SAN LUIS DE LUCMA	0.0000878796
		SANTA CRUZ	0.0000762145
		SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA	0.0001234752
		SANTO TOMAS	0.0002021079
		SOCOTA	0.0002169152
		TORIBIO CASANOVA	0.0000226496
	HUALGAYOC		
		BAMBAMARCA	0.0083839960
		CHUGUR	0.0012397522
		HUALGAYOC	0.0109464176
	JAEN		
		JAEN	0.0012767989
		BELLAVISTA	0.0002759828
		CHONTALI	0.0002540051
		COLASAY	0.0002560790
		HUABAL	0.0001878934
		LAS PIRIAS	0.0000730757
		POMAHUACA	0.0002787844
		PUCARA	0.0002062323

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			ÍNDICE
		SALLIQUE	0.0002359773
		SAN FELIPE	0.0001728436
		SAN JOSE DEL ALTO	0.0001988386
		SANTA ROSA	0.0002777338
	SAN IGNACIO		
		SAN IGNACIO	0.0005504484
		CHIRINOS	0.0003428615
		HUARANGO	0.0004459892
		LA COIPA	0.0003286833
		NAMBALLE	0.0001904173
		SAN JOSE DE LOURDES	0.0004423425
		TABACONAS	0.0004239140
	SAN MARCOS		
		PEDRO GALVEZ	0.0002628143
		CHANCAY	0.0000548680
		EDUARDO VILLANUEVA	0.0000321148
		GREGORIO PITA	0.0001500038
		ICHOCAN	0.0000229857
		JOSE MANUEL QUIROZ	0.0000740863
		JOSE SABOGAL	0.0003513001
	SAN MIGUEL		
		SAN MIGUEL	0.0006938317
		BOLIVAR	0.0000755660
		CALQUIS	0.0003231888
		CATILLUC	0.0011756052
		EL PRADO	0.0000651133
		LA FLORIDA	0.0000969857
		LLAPA	0.0002644273
		NANCHO	0.0000628809
		NIEPOS	0.0002619824
		SAN GREGORIO	0.0001065809
		SAN SILVESTRE DE COCHAN	0.0002418074
		TONGOD	0.0007798707
		UNION AGUA BLANCA	0.0001966273
	SAN PABLO		
		SAN PABLO	0.0002490591
		SAN BERNARDINO	0.0000959699
		SAN LUIS	0.0000277866
		TUMBADEN	0.0000875207
	SANTA CRUZ		
		SANTA CRUZ	0.0006060016
		ANDABAMBA	0.0000762940
		CATACHE	0.0004959103
		CHANCAYBAÑOS	0.0002016680
		LA ESPERANZA	0.0001318141
		NINABAMBA	0.0001851046
		PULAN	0.0011991363

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	SAUCEPAMPA	0.0000935889
	SEXI	0.0000292302
	UTICYACU	0.0000710134
	YAUUYUCAN	0.0001488853
CUSCO		
	CUSCO	
	CUSCO	0.0008248309
	CCORCA	0.0000645117
	POROY	0.0002013939
	SAN JERONIMO	0.0004718408
	SAN SEBASTIAN	0.0009189553
	SANTIAGO	0.0007764171
	SAYLLA	0.0000769989
	WANCHAQ	0.0001833553
ACOMAYO		
	ACOMAYO	0.0001241687
	ACOPIA	0.0000356806
	ACOS	0.0000535496
	MOSOC LLACTA	0.0000609733
	POMACANCHI	0.0002012647
	RONDOCAN	0.0000546862
	SANGARARA	0.0000773734
ANTA		
	ANTA	0.0003429976
	ANCAHUASI	0.0001710359
	CACHIMAYO	0.0000422016
	CHINCHAYPUJIO	0.0001054510
	HUAROCONDO	0.0001365448
	LIMATAMBO	0.0002864431
	MOLLEPATA	0.0000575201
	PUCYURA	0.0000812669
	ZURITE	0.0000696093
CALCA		
	CALCA	0.0003763487
	COYA	0.0000898332
	LAMAY	0.0001125486
	LARES	0.0001973534
	PISAC	0.0002072434
	SAN SALVADOR	0.0001419107
	TARAY	0.0001336713
	YANATILE	0.0003162786
CANAS		
	YANAOCA	0.0002334723
	CHECCA	0.0001824028
	KUNTURKANKI	0.0001594092
	LANGUI	0.0000555867
	LAYO	0.0001488881
	PAMPAMARCA	0.0000512233

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	QUEHUE	0.0000992245
	TUPAC AMARU	0.0000845468
CANCHIS		
	SICUANI	0.0007546300
	CHECACUPE	0.0001047998
	COMBAPATA	0.0000909902
	MARANGANI	0.0002224580
	PITUMARCA	0.0001736969
	SAN PABLO	0.0001017511
	SAN PEDRO	0.0000556605
	TINTA	0.0000892869
CHUMBIVILCAS		
	SANTO TOMAS	0.0017172376
	CAPACMARCA	0.0003765203
	CHAMACA	0.0014041469
	COLOQUEMARCA	0.0004985297
	LIVITACA	0.0010551051
	LLUSCO	0.0005804855
	QUIÑOTA	0.0003778582
	VELILLE	0.0035436764
ESPINAR		
	ESPINAR	0.0106639620
	CONDOROMA	0.0002454490
	COPORAQUE	0.0030131904
	OCORURO	0.0002801912
	PALLPATA	0.0008975481
	PICHIGUA	0.0006332857
	SUYCKUTAMBO	0.0004139048
	ALTO PICHIGUA	0.0005499570
LA CONVENCION		
	SANTA ANA	0.0004128832
	ECHARATE	0.0012536673
	HUAYOPATA	0.0000908201
	MARANURA	0.0001796248
	OCOBAMBA	0.0001934404
	QUELLOUNO	0.0004962817
	KIMBIRI	0.0004946343
	SANTA TERESA	0.0001898006
	VILCABAMBA	0.0004143253
	PICHARI	0.0005174785
	INKAWASI	0.0000831153
	VILLA VIRGEN	0.0000283349
PARURO		
	PARURO	0.0000600161
	ACCHA	0.0001008253
	CCAPI	0.0000905447
	COLCHA	0.0000307007
	HUANOQUITE	0.0001323354
	OMACHA	0.0002021581

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	PACCARITAMBO	0.0000443487
	PILLPINTO	0.0000255760
	YAUQUISQUE	0.0000537406
	PAUCARTAMBO	
	PAUCARTAMBO	0.0003107918
	CAICAY	0.0000651809
	CHALLABAMBA	0.0002990374
	COLQUEPATA	0.0002526776
	HUANCARANI	0.0001431229
	KOSNIIPATA	0.0001307624
	QUISPICANCHI	
	URCOS	0.0001417325
	ANDAHUAYLILLAS	0.0000957717
	CAMANTI	0.0000600774
	CCARHUAYO	0.0000912164
	CCATCA	0.0003778196
	CUSIPATA	0.0001223491
	HUARO	0.0000816610
	LUCRE	0.0000942415
	MARCAPATA	0.0001282596
	OCONGATE	0.0003790216
	OROPESA	0.0001074933
	QUIQUIJANA	0.0002438206
	URUBAMBA	
	URUBAMBA	0.0003639372
	CHINCHERO	0.0002221894
	HUAYLLABAMBA	0.0000897589
	MACHUPICCHU	0.0000674549
	MARAS	0.0001422759
	OLLANTAYTAMBO	0.0002514800
	YUCAY	0.0000249365
HUANCAVELICA		
	HUANCAVELICA	
	HUANCAVELICA	0.0005809167
	ACOBAMBILLA	0.0001278595
	ACORIA	0.0009405842
	CONAYCA	0.0000345030
	CUENCA	0.0000558728
	HUACHOCOLPA	0.0014067036
	HUAYLLAHUARA	0.0000210736
	IZCUCHACA	0.0000179198
	LARIA	0.0000405605
	MANTA	0.0000523064
	MARISCAL CACERES	0.0000287855
	MOYA	0.0000630130
	NUEVO OCCORO	0.0000712922
	PALCA	0.0000836462
	PILCHACA	0.0000130516
	VILCA	0.0000860565

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	YAULI	0.0009051999
	ASCENSION	0.0001704561
	HUANDO	0.0001811808
	ACOBAMBA	
	ACOBAMBA	0.0001328794
	ANDABAMBA	0.0000982592
	ANTA	0.0001646494
	CAJA	0.0000425004
	MARCAS	0.0000411907
	PAUCARA	0.0005595250
	POMACOCHA	0.0000642711
	ROSARIO	0.0001297003
	ANGARAES	
	LIRCAY	0.0005866136
	ANCHONGA	0.0002004708
	CALLANMARCA	0.0000174066
	CCOCHACCASA	0.0007090218
	CHINCHO	0.0000997831
	CONGALLA	0.0001193130
	HUANCA-HUANCA	0.0000496832
	HUAYLLAY GRANDE	0.0000634213
	JULCAMARCA	0.0000349972
	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	0.0001991253
	SANTO TOMAS DE PATA	0.0000764620
	SECCLLA	0.0000965673
	CASTROVIRREYNA	
	CASTROVIRREYNA	0.0004178903
	ARMA	0.0000572615
	AURAHUA	0.0000964247
	CAPILLAS	0.0000611851
	CHUPAMARCA	0.0000522195
	COCAS	0.0000394566
	HUACHOS	0.0000718563
	HUAMATAMBO	0.0000167863
	MOLLEPAMPA	0.0000698299
	SAN JUAN	0.0000204638
	SANTA ANA	0.0002590531
	TANTARA	0.0000228530
	TICRAPO	0.0000554755
	CHURCAMP	
	CHURCAMP	0.0002208624
	ANCO	0.0003223009
	CHINCHIHUASI	0.0001673671
	EL CARMEN	0.0001300448
	LA MERCED	0.0000807013
	LOCROJA	0.0001646955
	PAUCARBAMBA	0.0003597973
	SAN MIGUEL DE MAYOCC	0.0000427167

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	SAN PEDRO DE CORIS	0.0014346564
	PACHAMARCA	0.0002297661
	COSME	0.0001980880
HUAYTARA		
	HUAYTARA	0.0000203474
	AYAVI	0.0000106997
	CORDOVA	0.0000441113
	HUAYACUNDO ARMA	0.0000056454
	LARAMARCA	0.0000138581
	OCOYO	0.0000411975
	PILPICHACA	0.0000650003
	QUERCO	0.0000175173
	QUITO-ARMA	0.0000136740
	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	0.0000292536
	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	0.0000100340
	SAN ISIDRO	0.0000201232
	SANTIAGO DE CHOCORVOS	0.0000495833
	SANTIAGO DE QUIRAHUARA	0.0000109433
	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	0.0000172128
	TAMBO	0.0000055642
TAYACAJA		
	PAMPAS	0.0001022016
	ACOSTAMBO	0.0000690509
	ACRAQUIA	0.0000930003
	AHUAYCHA	0.0000996981
	COLCABAMBA	0.0002160919
	DANIEL HERNANDEZ	0.0001504685
	HUACHOCOLPA	0.0001113793
	HUARIBAMBA	0.0001354672
	ÑAHUIMPUQUIO	0.0000337774
	PAZOS	0.0000752772
	QUISHUAR	0.0000135699
	SALCABAMBA	0.0000816376
	SALCAHUASI	0.0000535794
	SAN MARCOS DE ROCCHAC	0.0000454913
	SURCUBAMBA	0.0000864993
	TINTAY PUNCU	0.0002300989
	QUICHUAS	0.0000725795
	ANDAYMARCA	0.0000401561
HUANUCO		
	HUANUCO	
	HUANUCO	0.0000542829
	AMARILIS	0.0000612383
	CHINCHAO	0.0000519245
	CHURUBAMBA	0.0000627777
	MARGOS	0.0000215807
	QUISQUI	0.0000162191

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	SAN FRANCISCO DE CAYRAN	0.0000116148
	SAN PEDRO DE CHAULAN	0.0000178515
	SANTA MARIA DEL VALLE	0.0000428801
	YARUMAYO	0.0000052233
	PILLCO MARCA	0.0000364114
	YACUS	0.0000141274
AMBO		
	AMBO	0.0000402387
	CAYNA	0.0000074379
	COLPAS	0.0000059704
	CONCHAMARCA	0.0000133963
	HUACAR	0.0000181087
	SAN FRANCISCO	0.0000153635
	SAN RAFAEL	0.0000272683
	TOMAY KICHWA	0.0000093418
DOS DE MAYO		
	LA UNION	0.0000077867
	CHUQUIS	0.0000114741
	MARIAS	0.0000200678
	PACHAS	0.0000236521
	QUIVILLA	0.0000050327
	RIPAN	0.0000119790
	SHUNQUI	0.0000049395
	SILLAPATA	0.0000047023
	YANAS	0.0000073526
HUACAYBAMBA		
	HUACAYBAMBA	0.0000145939
	CANCHABAMBA	0.0000063329
	COCHABAMBA	0.0000070814
	PINRA	0.0000127121
HUAMALIES		
	LLATA	0.0000235816
	ARANCAY	0.0000027205
	CHAVIN DE PARIARCA	0.0000063315
	JACAS GRANDE	0.0000132107
	JIRCAN	0.0000070204
	MIRAFLORES	0.0000061810
	MONZON	0.00000624816
	PUNCHAO	0.0000037723
	PUÑOS	0.0000095290
	SINGA	0.0000059407
	TANTAMAYO	0.0000059160
LEONCIO PRADO		
	RUPA-RUPA	0.0000938476
	DANIEL ALOMIA ROBLES	0.0000161582
	HERMILIO VALDIZAN	0.0000088597



GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			ÍNDICE
		JOSE CRESPO Y CASTILLO	0.0000640335
		LUYANDO	0.0000204670
		MARIANO DAMASO BERAUN	0.0000203273
	MARAÑÓN		
		HUACRACHUCO	0.0000350683
		CHOLON	0.0000305236
		SAN BUENAVENTURA	0.0000060144
	PACHITEA		
		PANAO	0.0000478081
		CHAGLLA	0.0000248128
		MOLINO	0.0000332221
		UMARI	0.0000452009
	PUERTO INCA		
		PUERTO INCA	0.0000172466
		CODO DEL POZUZO	0.0000147489
		HONORIA	0.0000141347
		TOURNAVISTA	0.0000104363
		YUYAPICHIS	0.0000136573
	LAURICOCHA		
		JESUS	0.0001088082
		BAÑOS	0.0001454284
		JIVIA	0.0000638273
		QUEROPALCA	0.0000666894
		RONDOS	0.0001641010
		SAN FRANCISCO DE ASIS	0.0000371105
		SAN MIGUEL DE CAURI	0.0009433196
	YAROWILCA		
		CHAVINILLO	0.0000129639
		CAHUAC	0.0000097102
		CHACABAMBA	0.0000072104
		APARICIO POMARES	0.0000123893
		JACAS CHICO	0.0000043917
		OBAS	0.0000108906
		PAMPAMARCA	0.0000037966
		CHORAS	0.0000063367
ICA			
	ICA		
		ICA	0.0012479293
		LA TINGUIÑA	0.0003679557
		LOS AQUIJES	0.0005680190
		OCUCAJE	0.0001191175
		PACHACUTEC	0.0001705150
		PARCONA	0.0007057483
		PUEBLO NUEVO	0.0001072553
		SALAS	0.0006103364

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			ÍNDICE
		SAN JOSE DE LOS MOLINOS	0.0001799386
		SAN JUAN BAUTISTA	0.0002612248
		SANTIAGO	0.0006829212
		SUBTANJALLA	0.0005128847
		TATE	0.0001374729
		YAUCA DEL ROSARIO	0.0000295907
	CHINCHA		
		CHINCHA ALTA	0.0009368099
		ALTO LARAN	0.0001894039
		CHAVIN	0.0000464754
		CHINCHA BAJA	0.0002980338
		EL CARMEN	0.0003657052
		GROCIO PRADO	0.0005680217
		PUEBLO NUEVO	0.0009621400
		SAN JUAN DE YANAC	0.0000103643
		SAN PEDRO DE HUACARPANA	0.0000407650
		SUNAMPE	0.0005901546
		TAMBO DE MORA	0.0001262209
	NASCA		
		NASCA	0.0041152946
		CHANGUILLO	0.0002996006
		EL INGENIO	0.0003960358
		MARCONA	0.0075828386
		VISTA ALEGRE	0.0019448820
	PALPA		
		PALPA	0.0000893394
		LLIPATA	0.0000297362
		RIO GRANDE	0.0000420604
		SANTA CRUZ	0.0000140742
		TIBILLO	0.0000091322
	PISCO		
		PISCO	0.0008046507
		HUANCANO	0.0000536514
		HUMAY	0.0001801838
		INDEPENDENCIA	0.0004119463
		PARACAS	0.0002487769
		SAN ANDRES	0.0002231215
		SAN CLEMENTE	0.0005586524
		TUPAC AMARU INCA	0.0004103188
JUNIN			
	HUANCAYO		
		HUANCAYO	0.0028228730
		CARHUACALLANGA	0.0001346445
		CHACAPAMPA	0.0000746006
		CHICCHE	0.0000874860
		CHILCA	0.0027640157
		CHONGOS ALTO	0.0008390307

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	CHUPURO	0.0001189850
	COLCA	0.0001991469
	CULLHUAS	0.0002246228
	EL TAMBO	0.0035589704
	HUACRAPUQUIO	0.0001242809
	HUALHUAS	0.0002965658
	HUANCAN	0.0016031694
	HUASICANCHA	0.0000859836
	HUAYUCACHI	0.0006548148
	INGENIO	0.0002278999
	PARIAHUANCA	0.0005628861
	PILCOMAYO	0.0013171333
	PUCARA	0.0004368439
	QUICHUAY	0.0000923689
	QUILCAS	0.0003987553
	SAN AGUSTIN	0.0009369868
	SAN JERONIMO DE TUNAN	0.0004342468
	SAÑO	0.0002054135
	SAPALLANGA	0.0009264602
	SICAYA	0.0004672811
	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	0.0006409807
	VIQUES	0.0001732725
	CONCEPCION	
	CONCEPCION	0.0004574312
	ACO	0.0001263690
	ANDAMARCA	0.0004159017
	CHAMBARA	0.0002783643
	COCHAS	0.0001018729
	COMAS	0.0005946186
	HEROINAS TOLEDO	0.0001186057
	MANZANARES	0.0001268845
	MARISCAL CASTILLA	0.0001584968
	MATAHUASI	0.0003394412
	MITO	0.0000927347
	NUEVE DE JULIO	0.0000941798
	ORCOTUNA	0.0002839840
	SAN JOSE DE QUERO	0.0005480440
	SANTA ROSA DE OCOPA	0.0001437604
	CHANCHAMAYO	
	CHANCHAMAYO	0.0011612875
	PERENE	0.0063078496
	PICHANAQUI	0.0049391047
	SAN LUIS DE SHUARO	0.0006085940
	SAN RAMON	0.0016643526
	VITOC	0.0005040301
	JAUJA	
	JAUJA	0.0003724028
	ACOLLA	0.0007077750
	APATA	0.0002875648

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	ATAURA	0.0001000757
	CANCHAYLLO	0.0001605604
	CURICACA	0.0001568429
	EL MANTARO	0.0002444544
	HUAMALI	0.0001715963
	HUARIPAMPA	0.0000333711
	HUERTAS	0.0001479963
	JANJAILLO	0.0000695910
	JULCAN	0.0000676499
	LEONOR ORDOÑEZ	0.0001448115
	LLOCLLAPAMPA	0.0001000119
	MARCO	0.0001610203
	MASMA	0.0001694625
	MASMA CHICCHE	0.0000754146
	MOLINOS	0.0001420577
	MONOBAMBA	0.0001053246
	MUQUI	0.0000746514
	MUQUIYAYUO	0.0000979031
	PACA	0.0000994402
	PACCHA	0.0001785167
	PANCAN	0.0001040228
	PARCO	0.0001172468
	POMACANCHA	0.0001678512
	RICRAN	0.0001573288
	SAN LORENZO	0.0001895826
	SAN PEDRO DE CHUNAN	0.0000673997
	SAUSA	0.0001460776
	SINCOS	0.0003823160
	TUNAN MARCA	0.0001155034
	YAULI	0.0001190691
	YAYUOS	0.0002828218
	JUNIN	
	JUNIN	0.0009538834
	CARHUAMAYO	0.0007481689
	ONDORES	0.0001856792
	ULCUMAYO	0.0005655081
	SATIPO	
	SATIPO	0.0028135647
	COVIRIALI	0.0005529708
	LLAYLLA	0.0005986580
	MAZAMARI	0.0052779505
	PAMPA HERMOSA	0.0009499022
	PANGO	0.0053653964
	RIO NEGRO	0.0025662551
	RIO TAMBO	0.0056122280
	TARMA	
	TARMA	0.0019039024
	ACOBAMBA	0.0007476871
	HUARICOLCA	0.0003042829
	HUASAHUASI	0.0011612801
	LA UNION	0.0008036633

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			ÍNDICE
		PALCA	0.0003778344
		PALCAMAYO	0.0009740699
		SAN PEDRO DE CAJAS	0.0005901272
		TAPO	0.0005256036
	YAULI		
		LA OROYA	0.0091808447
		CHACAPALPA	0.0012061624
		HUAY-HUAY	0.0147019342
		MARCAPOMACOCHA	0.0026420012
		MOROCOCHA	0.0090441593
		PACCHA	0.0015052102
		SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	0.0065559019
		SANTA ROSA DE SACCO	0.0070963263
		SUITUCANCHA	0.0025523826
		YAULI	0.0253296497
	CHUPACA		
		CHUPACA	0.0014398816
		AHUAC	0.0004055369
		CHONGOS BAJO	0.0003807299
		HUACHAC	0.0002799958
		HUAMANCACA CHICO	0.0003918771
		SAN JUAN DE ISCOS	0.0002073528
		SAN JUAN DE JARPA	0.0003404681
		TRES DE DICIEMBRE	0.0001768271
		YANACANCHA	0.0002853974
LA LIBERTAD			
	TRUJILLO		
		TRUJILLO	0.0013930836
		EL PORVENIR	0.0025797759
		FLORENCIA DE MORA	0.0002478183
		HUANCHACO	0.0013799512
		LA ESPERANZA	0.0017811876
		LAREDO	0.0002895362
		MOCHE	0.0004687423
		POROTO	0.0000421034
		SALAVERRY	0.0003111053
		SIMBAL	0.0000644435
		VICTOR LARCO HERRERA	0.0004224280
	ASCOPE		
		ASCOPE	0.0000918576
		CHICAMA	0.0001811515
		CHOCOPE	0.0001206167
		MAGDALENA DE CAO	0.0000318325
		PAIJAN	0.0004649149
		RAZURI	0.0001647510
		SANTIAGO DE CAO	0.0005318875
		CASA GRANDE	0.0007123308

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			ÍNDICE
	BOLIVAR		
		BOLIVAR	0.0001949839
		BAMBAMARCA	0.0001584554
		CONDORMARCA	0.0002795021
		LONGOTEA	0.0000882742
		UCHUMARCA	0.0001130244
		UCUNCHA	0.0000220227
	CHEPEN		
		CHEPEN	0.0006335716
		PACANGA	0.0005019803
		PUEBLO NUEVO	0.0002657933
	JULCAN		
		JULCAN	0.0003017839
		CALAMARCA	0.0001525474
		CARABAMBA	0.0001582804
		HUASO	0.0002001971
	OTUZCO		
		OTUZCO	0.0006613892
		AGALLPAMPA	0.0002734820
		CHARAT	0.0000892566
		HUARANCHAL	0.0001288645
		LA CUESTA	0.0000188826
		MACHE	0.0000981123
		PARANDAY	0.0000156619
		SALPO	0.0001657257
		SINSICAP	0.0002730682
		USQUIL	0.0011822718
	PACASMAYO		
		SAN PEDRO DE LLOC	0.0002867997
		GUADALUPE	0.0010081044
		JEQUETEPEQUE	0.0000642244
		PACASMAYO	0.0004014544
		SAN JOSE	0.0003247060
	PATAZ		
		TAYABAMBA	0.0012746897
		BULDIBUYO	0.0004832806
		CHILLIA	0.0021469511
		HUANCASPATA	0.0006277702
		HUAYLILLAS	0.0003553273
		HUAYO	0.0013130788
		ONGON	0.0001736104
		PARCOY	0.0044137068
		PATAZ	0.0019977440
		PIAS	0.0004162326
		SANTIAGO DE CHALLAS	0.0002497190
		TAURIJA	0.0002957585
		URPAY	0.0002260162

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	SANCHEZ CARRION	
	HUAMACHUCO	0.0058642647
	CHUGAY	0.0013177184
	COCHORCO	0.0006612572
	CURGOS	0.0005955243
	MARCABAL	0.0011582792
	SANAGORAN	0.0018979308
	SARIN	0.0039007976
	SARTIMBAMBA	0.0008675936
	SANTIAGO DE CHUCO	
	SANTIAGO DE CHUCO	0.0011330281
	ANGASMARCA	0.0017323182
	CACHICADAN	0.0004642989
	MOLLEBAMBA	0.0001551863
	MOLLEPATA	0.0001856245
	QUIRUVILCA	0.0017803723
	SANTA CRUZ DE CHUCA	0.0002105521
	SITABAMBA	0.0002509990
	GRAN CHIMU	
	CASCAS	0.0002259056
	LUCMA	0.0001784915
	MARMOT	0.0000435177
	SAYAPULLO	0.0001859826
	VIRU	
	VIRU	0.0015589486
	CHAO	0.0007906179
	GUADALUPITO	0.0001731332
LIMA		
	LIMA	
	LIMA	0.0000716294
	ANCON	0.0000312867
	ATE	0.0004084260
	BARRANCO	0.0000051687
	BREÑA	0.0000121556
	CARABAYLLO	0.0003124541
	CHACLACAYO	0.0000181298
	CHORRILLOS	0.0001632553
	CIENEGUILLA	0.0000703880
	COMAS	0.0001819063
	EL AGUSTINO	0.0000526829
	INDEPENDENCIA	0.0000726865
	JESUS MARIA	0.0000097961
	LA MOLINA	0.0000266043
	LA VICTORIA	0.0000362428
	LINCE	0.0000084553
	LOS OLIVOS	0.0000717196
	LURIGANCHO	0.0002915566

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	LURIN	0.0001507632
	MAGDALENA DEL MAR	0.0000077430
	PUEBLO LIBRE	0.0000096309
	MIRAFLORES	0.0000119343
	PACHACAMAC	0.0002293337
	PUCUSANA	0.0000192125
	PUENTE PIEDRA	0.0004710244
	PUNTA HERMOSA	0.0000129132
	PUNTA NEGRA	0.0000136949
	RIMAC	0.0000538389
	SAN BARTOLO	0.0000130212
	SAN BORJA	0.0000139734
	SAN ISIDRO	0.0000067177
	SAN JUAN DE LURIGANCHO	0.0005410824
	SAN JUAN DE MIRAFLORES	0.0001400831
	SAN LUIS	0.0000103905
	SAN MARTIN DE PORRES	0.0002787377
	SAN MIGUEL	0.0000189593
	SANTA ANITA	0.0000509425
	SANTA MARIA DEL MAR	0.0000014732
	SANTA ROSA	0.0000206338
	SANTIAGO DE SURCO	0.0000606738
	SURQUILLO	0.0000151190
	VILLA EL SALVADOR	0.0002218876
	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	0.0015529444
	BARRANCA	
	BARRANCA	0.0014446074
	PARAMONGA	0.0005137898
	PATIVILCA	0.0005938307
	SUPE	0.0008794625
	SUPE PUERTO	0.0002984097
	CAJATAMBO	
	CAJATAMBO	0.0000884768
	COPA	0.0000502123
	GORGOR	0.0001482447
	HUANCAPON	0.0000562063
	MANAS	0.0000453637
	CANTA	
	CANTA	0.0000743336
	ARAHUAY	0.0000325458
	HUAMANTANGA	0.0000611215
	HUAROS	0.0000324103
	LACHAQUI	0.0000430012
	SAN BUENAVENTURA	0.0000220443
	SANTA ROSA DE QUIVES	0.0003491903
	CAÑETE	
	SAN VICENTE DE CAÑETE	0.0020143917



GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			ÍNDICE
		ASIA	0.0004764441
		CALANGO	0.0002813912
		CERRO AZUL	0.0003032951
		CHILCA	0.0006621783
		COAYLLO	0.0004437891
		IMPERIAL	0.0010910522
		LUNAHUANA	0.0002721433
		MALA	0.0014226690
		NUEVO IMPERIAL	0.0013976093
		PACARAN	0.0000712394
		QUILMANA	0.000774235
		SAN ANTONIO	0.0001301864
		SAN LUIS	0.0005751034
		SANTA CRUZ DE FLORES	0.0000962329
		ZUÑIGA	0.0001195806
	HUARAL		
		HUARAL	0.0033416922
		ATAVILLOS ALTO	0.0000417762
		ATAVILLOS BAJO	0.0000613831
		AUCALLAMA	0.0012122639
		CHANCAY	0.0029277675
		IHUARI	0.0001582566
		LAMPIAN	0.0000205151
		PACARAOS	0.0000320127
		SAN MIGUEL DE ACOS	0.0000305443
		SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	0.0000807108
		SUMBILCA	0.0000656251
		VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	0.0000226783
	HUAROCHIRI		
		MATUCANA	0.0003520986
		ANTIOQUIA	0.0001706860
		CALLAHUANCA	0.0003097627
		CARAMPOMA	0.0002465706
		CHICLA	0.0075388954
		CUENCA	0.0000902898
		HUACHUPAMPA	0.0004137649
		HUANZA	0.0002612718
		HUAROCHIRI	0.0002355878
		LAHUAYTAMBO	0.0001265295
		LANGA	0.0001291979
		LARAOS	0.0004285259
		MARIATANA	0.0002445220
		RICARDO PALMA	0.0004792079
		SAN ANDRES DE TUPICOCHA	0.0002111085
		SAN ANTONIO	0.0011122904
		SAN BARTOLOME	0.0002867584
		SAN DAMIAN	0.0001807693
		SAN JUAN DE IRIS	0.0003215901
		SAN JUAN DE TANTARANQUE	0.0000839902

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			ÍNDICE
		SAN LORENZO DE QUINTI	0.0001728365
		SAN MATEO	0.0004075132
		SAN MATEO DE OTAO	0.0002204850
		SAN PEDRO DE CASTA	0.0002299262
		SAN PEDRO DE HUANCAYRE	0.0000461814
		SANGALLAYA	0.0001060587
		SANTA CRUZ DE COCACHACRA	0.0001815061
		SANTA EULALIA	0.0011069143
		SANTIAGO DE ANCHUCAYA	0.0000843606
		SANTIAGO DE TUNA	0.0001319229
		SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	0.0007613841
		SURCO	0.0002134757
	HUAURA		
		HUACHO	0.0011970597
		AMBAR	0.0001693996
		CALETA DE CARQUIN	0.0002443183
		CHECRAS	0.0001195911
		HUALMAY	0.0004055794
		HUAURA	0.0010422804
		LEONCIO PRADO	0.0001276324
		PACCHO	0.0001283771
		SANTA LEONOR	0.0005052342
		SANTA MARIA	0.0013397426
		SAYAN	0.0010918179
		VEGUETA	0.0012964683
	OYON		
		OYON	0.0053364516
		ANAJES	0.0002560581
		CAUJUL	0.0001881408
		COCHAMARCA	0.0004795946
		NAVAN	0.0003041995
		PACHANGARA	0.0015149248
	YAUYOS		
		YAUYOS	0.0005306613
		ALIS	0.0013648052
		AYAUCA	0.0004269119
		AYAVIRI	0.0000969645
		AZANGARO	0.0000845374
		CACRA	0.0000660235
		CARANIA	0.0000711196
		CATAHUASI	0.0001670404
		CHOCOS	0.0002152233
		COCHAS	0.0000748621
		COLONIA	0.0002548294
		HONGOS	0.0000767395
		HUAMPARA	0.0000175043
		HUANCAYA	0.0002420046
		HUANGASCAR	0.0001104583

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	HUANTAN	0.0003562192
	HUAÑEC	0.0000609854
	LARAOS	0.0018608022
	LINCHA	0.0001777023
	MADEAN	0.0001443884
	MIRAFLORES	0.0000633759
	OMAS	0.0000893630
	PUTINZA	0.0000932113
	QUINCHES	0.0001367583
	QUINOCAY	0.0000886402
	SAN JOAQUIN	0.0000432846
	SAN PEDRO DE PILAS	0.0000502293
	TANTA	0.0000686993
	TAURIPAMPA	0.0000817745
	TOMAS	0.0005202017
	TUPE	0.0001285384
	VIÑAC	0.0003065295
	VITIS	0.0001220855
MOQUEGUA		
	MARISCAL NIETO	
	MOQUEGUA	0.0165498764
	CARUMAS	0.0050307209
	CUCHUMBAYA	0.0013827928
	SAMEGUA	0.0018033551
	SAN CRISTOBAL	0.0026633484
	TORATA	0.0170874675
	GENERAL SANCHEZ CERRO	
	OMATE	0.0016970411
	CHOJATA	0.0009778653
	COALAUQUE	0.0004308646
	ICHUÑA	0.0016812918
	LA CAPILLA	0.0010959353
	LLOQUE	0.0007564068
	MATALAUQUE	0.0003595512
	PUQUINA	0.0009088016
	QUINISTAQUILLAS	0.0002724856
	UBINAS	0.0010434414
	YUNGA	0.0009103691
	ILO	
	ILO	0.0073299817
	EL ALGARROBAL	0.0001194426
	PACOCCHA	0.0001293787
PASCO		
	PASCO	
	CHAUPIMARCA	0.0109625815
	HUACHON	0.0028207883
	HUARIACA	0.0027043330

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	HUAYLLAY	0.0283761319
	NINACACA	0.0020404724
	PALLANCHACRA	0.0031973088
	PAUCARTAMBO	0.0129432610
	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYAC	0.0096601066
	SIMON BOLIVAR	0.0072596633
	TICLACAYAN	0.0072359455
	TINYAHUARCO	0.0043025726
	VICCO	0.0014772698
	YANACANCHA	0.0081947955
	DANIEL ALCIDES CARRION	
	YANAHUANCA	0.0032285512
	CHACAYAN	0.0012800952
	GOYLLARISQUIZGA	0.0011498152
	PAUCAR	0.0005323881
	SAN PEDRO DE PILLAO	0.0005395502
	SANTA ANA DE TUSI	0.0061862162
	TAPUC	0.0011914160
	VILCABAMBA	0.0004748328
	OXAPAMPA	
	OXAPAMPA	0.0040552914
	CHONTABAMBA	0.0008634370
	HUANCABAMBA	0.0013892669
	PALCAZU	0.0030540787
	POZUZU	0.0026229433
	PUERTO BERMUDEZ	0.0048893043
	VILLA RICA	0.0043729778
	CONSTITUCION	0.0032977225
PIURA		
	PIURA	
	PIURA	0.0000050046
	CASTILLA	0.0000067745
	CATACAOS	0.0000057684
	CURA MORI	0.0000019031
	EL TALLAN	0.0000005837
	LA ARENA	0.0000035698
	LA UNION	0.0000034836
	LAS LOMAS	0.0000027795
	TAMBO GRANDE	0.0000114265
	VEINTISÉIS DE OCTUBRE	0.0000075662
	AYABACA	
	AYABACA	0.0000037172
	FRIAS	0.0000023903
	JILILI	0.0000002935
	LAGUNAS	0.0000007740
	MONTERO	0.0000007012
	PACAIPAMPA	0.0000025869



GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			ÍNDICE
		PAIMAS	0.0000010725
		SAPILLICA	0.0000012606
		SICCHEZ	0.0000002029
		SUYO	0.0000010175
	HUANCABAMBA		
		HUANCABAMBA	0.0000027521
		CANCHAQUE	0.0000006047
		EL CARMEN DE LA FRONTERA	0.0000013993
		HUARMACA	0.0000042557
		LALAQUIZ	0.0000004951
		SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	0.0000009233
		SONDOR	0.0000007802
		SONDORILLO	0.0000011471
	MORROPON		
		CHULUCANAS	0.0000060169
		BUENOS AIRES	0.0000005927
		CHALACO	0.0000007441
		LA MATANZA	0.0000012481
		MORROPON	0.0000009304
		SALITRAL	0.0000008521
		SAN JUAN DE BIGOTE	0.0000006266
		SANTA CATALINA DE MOSSA	0.0000003491
		SANTO DOMINGO	0.0000004742
		YAMANGO	0.0000009553
	PAITA		
		PAITA	0.0001120955
		AMOTAPE	0.0000020006
		ARENAL	0.0000006389
		COLAN	0.0000081291
		LA HUACA	0.0000090073
		TAMARINDO	0.0000029837
		VICHAYAL	0.0000038126
	SULLANA		
		SULLANA	0.0000089245
		BELLAVISTA	0.0000018501
		IGNACIO ESCUDERO	0.0000018946
		LANCONES	0.0000013620
		MARCAVELICA	0.0000026380
		MIGUEL CHECA	0.0000008790
		QUERECOTILLO	0.0000020795
		SALITRAL	0.0000004956
	TALARA		
		PARIÑAS	0.0000034481
		EL ALTO	0.0000007458
		LA BREA	0.0000004510
		LOBITOS	0.0000001044
		LOS ORGANOS	0.0000004140

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			ÍNDICE
		MANCORA	0.0000007374
	SECHURA		
		SECHURA	0.0000035902
		BELLAVISTA DE LA UNION	0.0000002725
		BERNAL	0.0000005859
		CRISTO NOS VALGA	0.0000003502
		VICE	0.0000013703
		RINCONADA LLICUAR	0.0000002130
	PUNO		
	PUNO		
		PUNO	0.0007877388
		ACORA	0.0008997629
		AMANTANI	0.0000727868
		ATUNCOLLA	0.0000978872
		CAPACHICA	0.0001682908
		CHUCUITO	0.0000938152
		COATA	0.0001314975
		HUATA	0.0001694540
		MAÑAZO	0.0000633579
		PAUCARCOLLA	0.0000835457
		PICHACANI	0.0001062778
		PLATERIA	0.0001262587
		SAN ANTONIO	0.0000619144
		TIQUILLACA	0.0000282449
		VILQUE	0.0000502045
	AZANGARO		
		AZANGARO	0.0002602795
		ACHAYA	0.0000586754
		ARAPA	0.0000891207
		ASILLO	0.0002069901
		CAMINACA	0.0000466888
		CHUPA	0.0001706548
		JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	0.0000692448
		MUÑANI	0.0000871197
		POTONI	0.0001011916
		SAMAN	0.0001825279
		SAN ANTON	0.0001059426
		SAN JOSE	0.0000721317
		SAN JUAN DE SALINAS	0.0000561383
		SANTIAGO DE PUPUJA	0.0000669458
		TIRAPATA	0.0000376552
	CARABAYA		
		MACUSANI	0.0004993280
		AJOYANI	0.0011444923
		AYAPATA	0.0003014292
		COASA	0.0004601933
		CORANI	0.0001124358
		CRUCERO	0.0002487129

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	ITUATA	0.0001831677
	OLLACHEA	0.0001610055
	SAN GABAN	0.0001140247
	USICAYOS	0.0005527425
CHUCUITO		
	JULI	0.0002346237
	DESAGUADERO	0.0002468742
	HUACULLANI	0.0002854867
	KELLUYO	0.0003070377
	PISACOMA	0.0001618162
	POMATA	0.0001847105
	ZEPITA	0.0002277377
EL COLLAO		
	ILAVE	0.0007976058
	CAPAZO	0.0000325779
	PILCUYO	0.0002163484
	SANTA ROSA	0.0004216634
	CONDURIRI	0.0000715868
HUANCANE		
	HUANCANE	0.0001616707
	COJATA	0.0000542529
	HUATASANI	0.0000598492
	INCHUPALLA	0.0000384635
	PUSI	0.0000804837
	ROSASPATA	0.0000634649
	TARACO	0.0001755116
	VILQUE CHICO	0.0001010037
LAMPA		
	LAMPA	0.0007696451
	CABANILLA	0.0003772194
	CALAPUJA	0.0001097108
	NICASIO	0.0002004453
	OCUVIRI	0.0024094728
	PALCA	0.0002084047
	PARATIA	0.0008833552
	PUCARA	0.0003108098
	SANTA LUCIA	0.0008674354
	VILAVILA	0.0003101414
MELGAR		
	AYAVIRI	0.0004859448
	ANTAUTA	0.0017770762
	CUPI	0.0001212007
	LLALLI	0.0001820474
	MACARI	0.0003005488
	NUÑO A	0.0004023023
	ORURILLO	0.0003768069
	SANTA ROSA	0.0002436479
	UMACHIRI	0.0001391941

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	MOHO	
	MOHO	0.0001511350
	CONIMA	0.0000230447
	HUAYRAPATA	0.0000544305
	TILALI	0.0000257306
	SAN ANTONIO DE PUTINA	
	PUTINA	0.0003406166
	ANANEA	0.0004063508
	PEDRO VILCA APAZA	0.0000362616
	QUILCAPUNCU	0.0000655834
	SINA	0.0000203101
	SAN ROMAN	
	JULIACA	0.0016460090
	CABANA	0.0000551253
	CABANILLAS	0.0000478096
	CARACOTO	0.0000966807
	SANDIA	
	SANDIA	0.0001569409
	CUYOCUYO	0.0000541186
	LIMBANI	0.0000506285
	PATAMBUCO	0.0000510046
	PHARA	0.0000559046
	QUIACA	0.0000306272
	SAN JUAN DEL ORO	0.0001631045
	YANAHUAYA	0.0000224350
	ALTO INAMBARI	0.0001088826
	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO	0.0001620063
	YUNGUYO	
	YUNGUYO	0.0002516214
	ANAPIA	0.0000368839
	COPANI	0.0000647646
	CUTURAPI	0.0000156619
	OLLARAYA	0.0000446336
	TINICACHI	0.0000203584
	UNICACHI	0.0000492784
SAN MARTIN		
	MOYOBAMBA	
	MOYOBAMBA	0.0000131045
	CALZADA	0.0000010079
	HABANA	0.0000004705
	JEPELACIO	0.0000047342
	SORITOR	0.0000063918
	YANTALO	0.0000007190
	BELLAVISTA	
	BELLAVISTA	0.0000020970



GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			ÍNDICE
		ALTO BIAVO	0.0000017047
		BAJO BIAVO	0.0000046746
		HUALLAGA	0.0000007297
		SAN PABLO	0.0000020943
		SAN RAFAEL	0.0000017674
	EL DORADO		
		SAN JOSE DE SISA	0.0000021521
		AGUA BLANCA	0.0000005418
		SAN MARTIN	0.0000031468
		SANTA ROSA	0.0000019360
		SHATOJA	0.0000006595
	HUALLAGA		
		SAPOSOA	0.0000016991
		ALTO SAPOSOA	0.0000007406
		EL ESLABON	0.0000008934
		PISCOYACU	0.0000009273
		SACANCHE	0.0000006201
		TINGO DE SAPOSOA	0.0000001214
	LAMAS		
		LAMAS	0.0000020455
		ALONSO DE ALVARADO	0.0000043972
		BARRANQUITA	0.0000012280
		CAYNARACHI	0.0000018948
		CUÑUMBUQUI	0.0000011362
		PINTO RECODO	0.0000023943
		RUMISAPA	0.0000005217
		SAN ROQUE DE CUMBAZA	0.0000003523
		SHANAO	0.0000008253
		TABALOSOS	0.0000029185
		ZAPATERO	0.0000010918
	MARISCAL CACERES		
		JUANJUI	0.0000056901
		CAMPANILLA	0.0000035923
		HUICUNGO	0.0000108243
		PACHIZA	0.0000018444
		PAJARILLO	0.0000028042
	PICOTA		
		PICOTA	0.0000011774
		BUENOS AIRES	0.0000007734
		CASPISAPA	0.0000004580
		PILLUANA	0.0000001648
		PUCACACA	0.0000005392
		SAN CRISTOBAL	0.0000003268
		SAN HILARION	0.0000012372
		SHAMBOYACU	0.0000027791
		TINGO DE PONASA	0.0000011282
		TRES UNIDOS	0.0000009389

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			ÍNDICE
	RIOJA		
		RIOJA	0.0000210171
		AWAJUN	0.0000093837
		ELIAS SOPLIN VARGAS	0.0000736931
		NUEVA CAJAMARCA	0.0000367947
		PARDO MIGUEL	0.0000182622
		POSEC	0.0000013864
		SAN FERNANDO	0.0000028773
		YORONGOS	0.0000030347
		YURACYACU	0.0000032545
	SAN MARTIN		
		TARAPOTO	0.0000049148
		ALBERTO LEVEAU	0.0000001635
		CACATACHI	0.0000004082
		CHAZUTA	0.0000019473
		CHIPURANA	0.0000004343
		EL PORVENIR	0.0000006541
		HUIMBAYOC	0.0000008311
		JUAN GUERRA	0.0000007572
		LA BANDA DE SHILCAYO	0.0000059819
		MORALES	0.0000026639
		PAPAPLAYA	0.0000005010
		SAN ANTONIO	0.0000003243
		SAUCE	0.0000038058
		SHAPAJA	0.0000003492
	TOCACHE		
		TOCACHE	0.0000049027
		NUEVO PROGRESO	0.0000028948
		POLVORA	0.0000030984
		SHUNTE	0.0000002292
		UCHIZA	0.0000046324
	TACNA		
		TACNA	
		TACNA	0.0038743407
		ALTO DE LA ALIANZA	0.0017683963
		CALANA	0.0003113848
		CIUDAD NUEVA	0.0022386402
		INCLAN	0.0016878567
		PACHIA	0.0003196881
		PALCA	0.0020057911
		POCOLLAY	0.0017764449
		SAMA	0.0005574041
		CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	0.0114709379
	CANDARAVE		
		CANDARAVE	0.0005750410
		CAIRANI	0.0002663260
		CAMILACA	0.0002523139

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	CURIBAYA	0.000088516
	HUANUARA	0.0001817731
	QUILAHUANI	0.0001869219
JORGE BASADRE		
	LOCUMBA	0.0043002586
	ILABAYA	0.0138792180
	ITE	0.0058042694
TARATA		
	TARATA	0.0003177903
	CHUCATAMANI	0.0001340842
	ESTIQUE	0.0000888941
	ESTIQUE-PAMPA	0.0000690265
	SITAJARA	0.0000961608
	SUSAPAYA	0.0001091310
	TARUCACHI	0.0000839305
	TICACO	0.0001195676
GOBIERNOS REGIONALES		
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS		
		0.0000000155
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH		
		0.0020368613
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC		
		0.0011682249
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA		
		0.0087522740
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO		
		0.0034390793
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA		
		0.0101617199
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO		
		0.0084815740
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA		
		0.0028206317
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO		
		0.0005495990
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA		
		0.0051092441
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN		
		0.0304677388
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		
		0.0109965318
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA (RÉGIMEN ESPECIAL)		
		0.0010821140
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA		
		0.0119416012
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA		
		0.0116682035
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO		
		0.0263068184
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA		
		0.0000485813
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO		
		0.0050692505
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN		
		0.0000591035
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA		
		0.0098408333

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
UNIVERSIDADES NACIONALES		
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA		
		0.0000915998
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA		
		0.0000515292
UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN		
		0.0087689422
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA		
		0.0011290799
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
		0.0013268445
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMAN Y VALLE		
		0.0000515292
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAYELICA		
		0.0004701052
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA		
		0.0000515292
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN		
		0.0011290799
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA		
		0.0008448750
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA		
		0.0038894011
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA		
		0.0000080968
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN		
		0.0029174246
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO		
		0.0014135956
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN		
		0.0000197011
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO		
		0.0018327553
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO		
		0.0008448750
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ		
		0.0033853042
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA		
		0.0003394768
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL		
		0.0000515292
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN		
		0.0000915998
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN		
		0.0032802777
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION		
		0.0013268445
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS		
		0.0001947041
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS		
		0.0000515292
UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC		
		0.0001947041
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA		
		0.0005731798
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA		
		0.0017030813
UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO		
		0.0003394768
UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR		
		0.0000515292
UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA		
		0.0013268445

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	ÍNDICE
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	0.0000000025
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA	0.0011290799
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA	0.0000080968
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	0.0000000025
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	0.0033853042
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA	0.0014135956
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	0.0033853042
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA	0.0005731798
UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	0.0000515292
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	0.0004701052
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA	0.0018327553

1292751-1

ENERGIA Y MINAS

Imponen con carácter forzoso a favor de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la que es titular Minera Bateas S.A.C. la servidumbre permanente de electroducto para nueva línea de transmisión

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 413-2015-MEM/DM**

Lima, 17 de setiembre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 21232114 presentado por Minera Bateas S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 11749707 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre solicitud de imposición de la servidumbre de electroducto para la nueva Línea de Transmisión en 15 kV S.E. Caylloma – S.E. Casa de Fuerza Bateas (Huayllacho) – S.E. Casa de Fuerza Bateas (Huayllacho);

CONSIDERANDO:

Que, Minera Bateas S.A.C., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la nueva Línea de Transmisión en 15 kV S.E. Caylloma – S.E. Casa de Fuerza Bateas (Huayllacho), en mérito de la Resolución Suprema Nº 038-2014-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de junio de 2014, de conformidad con los artículos 110 y 111 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, solicitó la imposición de servidumbre de electroducto para dicha línea de transmisión, ubicada

<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
 DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

en el distrito y provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, el artículo 110 de la acotada Ley de Concesiones Eléctricas establece la constitución de la servidumbre de electroducto para líneas de transmisión, a fin de permitir la ocupación de bienes públicos y privados, siendo atribución del Ministerio de Energía y Minas imponer con carácter forzoso el establecimiento de dicha servidumbre, señalando las medidas que deberán adoptarse para evitar los peligros e inconvenientes de las instalaciones que ella comprenda, acorde al artículo 111 de la citada Ley;

Que, el artículo 112 de la Ley de Concesiones Eléctricas dispone que el derecho de establecer una servidumbre al amparo de la referida Ley, obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado, quedando el titular de la servidumbre obligado a construir y conservar lo que fuere necesario para que los predios sirvientes no sufran daños ni perjuicios por causa de la servidumbre;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, la nueva Línea de Transmisión en 15 kV S.E. Caylloma – S.E. Casa de Fuerza Bateas (Huayllacho) recorre por terrenos de propiedad particular y de propiedad del Estado habiéndose cumplido con efectuar a una parte de los propietarios privados, con quienes hubo acuerdo, el pago por concepto de compensación e indemnización por daños y perjuicios en razón de la servidumbre;

Que, sobre los predios con quienes no hubo acuerdo, el artículo 118 de la Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 229 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que el concesionario efectuará el pago del monto de compensación de la indemnización, si fuera el caso, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución Ministerial de establecimiento de servidumbre. Si vencido el plazo el concesionario no cumpliera con efectuar el pago, perderá el derecho a la servidumbre;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 109 de la Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados para usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, la Dirección General de Electricidad encargó al Colegio de Economistas de Lima, la valorización de la compensación de los derechos de servidumbre y de la indemnización por los daños y perjuicios, de ser el caso, sobre los predios cuyos propietarios fueron declarados como no habidos, inciertos y/o desconocidos en aplicación del artículo 228 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, lo cual ha sido puesto en conocimiento de Minera Bateas S.A.C., a fin de que efectúe el pago correspondiente, en forma directa o vía consignación judicial;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento, emitió el Informe N° 443-2015-DGE-DCE, recomendando la procedencia de imponer la servidumbre de electroducto solicitada;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- IMPONER con carácter forzoso a favor de la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la que es titular Minera Bateas S.A.C., la servidumbre permanente de electroducto para la nueva Línea de Transmisión en 15 kV S.E. Caylloma – S.E. Casa de Fuerza Bateas (Huayllacho), ubicada en el distrito y provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Inicio y Llegada de la Línea Eléctrica	Nivel de Tensión (kV)	Nº de Ternas	Longitud (km)	Ancho de la Faja (m)
21232114	S.E. Caylloma – S.E. Casa de Fuerza Bateas (Huayllacho)	15	01	8,18	6

Artículo 2º.- Minera Bateas S.A.C. deberá efectuar el pago del monto de compensación y de la indemnización, de ser el caso, en forma directa o vía consignación judicial, determinado por el Colegio de Economistas de Lima, por la servidumbre de electroducto para la nueva Línea de Transmisión en 15 kV S.E. Caylloma – S.E. Casa de Fuerza Bateas (Huayllacho), dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución Ministerial. Si vencido el plazo el concesionario no cumpliera con efectuar el pago, perderá automáticamente el derecho a la servidumbre.

Artículo 3º.- Minera Bateas S.A.C. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4º.- Minera Bateas S.A.C. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5º.- La servidumbre impuesta mediante la presente Resolución no perjudica los acuerdos estipulados entre las partes.

Artículo 6º.- Los propietarios de los predios sirvientes no podrán construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 7º.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1289961-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Modifican la R.D. N° 359-2012-MTC/12, que otorgó a Peruvian Air Line S.A. permiso de operación de servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 355-2015-MTC/12

Lima, 18 de agosto de 2015

Vista la solicitud de PERUVIAN AIR LINE S.A.C. sobre Modificación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 359-2012-MTC/12 del 16 de noviembre de 2012, modificada mediante Resolución Directoral N° 259-2013-MTC/12 del 18 de junio de 2013 y Resolución Directoral N° 081-2014-MTC/12 del 25 de febrero de 2014, se otorgó a PERUVIAN AIR LINE S.A. (ahora PERUVIAN AIR LINE S.A.C.) Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años, hasta el 02 de diciembre del 2016;

Que, con documento de Registro N° 002090 del 07 de enero de 2015, PERUVIAN AIR LINE S.A.C. requiere la Modificación de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, a fin de incluir rutas y frecuencias hacia Ecuador, Argentina, Colombia, Bolivia y Panamá;

Que, PERUVIAN AIR LINE S.A.C. cuenta con el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos N° 073 y las Especificaciones de Operación respectivas;

Que, el artículo 217º del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil otorga los permisos de operación para el



servicio de transporte aéreo internacional regular, conforme a la disponibilidad de derechos aerocomerciales previstos en los acuerdos, convenios o instrumentos internacionales aplicables, y que cuando no exista disponibilidad de derechos, la DGAC deniega las solicitudes de los interesados, salvo que considere apropiado otorgar los derechos bajo el principio de reciprocidad;

Que, la empresa LAN PERU S.A., mediante documento de Registro N° 082633 del 12 de mayo de 2015, formuló oposición a la solicitud de Modificación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo presentada por la empresa PERUVIAN AIR LINE S.A.C., respecto a la ruta LIMA - BUENOS AIRES Y VV., sosteniendo que las frecuencias acordadas para dicha ruta han sido asignadas en su totalidad a operadores nacionales y están íntegramente operadas, por lo cual no procedería el otorgamiento de derechos aerocomerciales que no se encuentran disponibles; no obstante, señala que la DGAC podría conceder los derechos solicitados bajo las reglas que rigen el principio de reciprocidad;

Que, conforme a lo señalado en el Memorando N° 863-2015-MTC/12.LEG, la oposición fue admitida a trámite;

Que, conforme se desprende del Acta de Audiencia Pública correspondiente, del Memorando N° 004-2015-MTC/12.POA y del Memorando N° 1166-2015-MTC/12.LEG, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, considerando que el marco bilateral que rige la relación aerocomercial con Argentina autoriza hasta veintiocho (28) frecuencias semanales para las aerolíneas nacionales de ambos países y que dichas frecuencias han sido asignadas en su totalidad a dos operadores nacionales, quienes vienen operándolas íntegramente, no existen derechos disponibles para su otorgamiento bajo dicho marco bilateral. En consecuencia, la oposición de LAN PERU S.A. es fundada en este extremo; no obstante, conforme lo establece el artículo 217° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, cuando no existen derechos disponibles, la DGAC está facultada a otorgar los derechos bajo el principio de reciprocidad, cuando lo considere apropiado, en cuyo caso correspondería declarar fundada en parte la oposición formulada;

Que, según los términos del Memorando N° 117-2015-MTC/12.LEG, Memorando N° 604-2015-MTC/12.LEG, Memorando N° 863-2015-MTC/12.LEG, Memorando N° 1166-2015-MTC/12.LEG, Memorando N° 004-2015-MTC/12.POA, Memorando N° 046-2015-MTC/12.07.CER e Informe N° 321-2015-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° numeral 2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera pertinente atender, en lo que corresponde, lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, y demás disposiciones legales vigentes;

Que, en aplicación del artículo 9°, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes, y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar - en los extremos pertinentes - el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 359-2012-MTC/12 del 16 de noviembre de 2012, modificada mediante Resolución Directoral N° 259-2013-MTC/12 del 18 de junio de 2013 y Resolución Directoral N° 081-2014-MTC/12 del 25 de febrero de 2014, que otorgó a PERUVIAN AIR LINE S.A. (ahora PERUVIAN AIR LINE S.A.C.), Permiso de Operación de Servicio de Transporte

Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, según el siguiente detalle:

RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

“
(...)

2. ECUADOR, de conformidad con la Decisión 582 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, se concede:

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA Y CUARTA LIBERTAD DEL AIRE:

- LIMA Y/O PIURA – GUAYAQUIL Y VV., siete (07) frecuencias semanales.

- LIMA – TALARA – QUITO Y VV., siete (07) frecuencias semanales.

3. BOLIVIA, de conformidad con la Decisión 582 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, se concede:

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA Y CUARTA LIBERTAD DEL AIRE:

- LIMA Y/O CUZCO – LA PAZ Y VV., siete (07) frecuencias semanales.

- LIMA Y/O CUZCO – SANTA CRUZ Y VV., siete (07) frecuencias semanales.

(...)

6. ARGENTINA, por el principio de reciprocidad, se concede:

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA Y CUARTA LIBERTAD DEL AIRE:

- LIMA – BUENOS AIRES Y VV., siete (07) frecuencias semanales.

7. COLOMBIA, de conformidad con la Decisión 582 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, se concede:

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA Y CUARTA LIBERTAD DEL AIRE:

- LIMA – BOGOTÁ Y VV., siete (07) frecuencias semanales.

8. PANAMÁ, de conformidad con el “Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre la República de Panamá y la República del Perú” suscrito el 08 de setiembre de 2003 y su Enmienda del 26 de agosto de 2010, ratificados por Decreto Supremo N° 081-2011-RE, y el “Memorandum de Entendimiento entre las Autoridades Aeronáuticas Civiles de la República del Perú y la República de Panamá” suscrito el 16 de marzo de 2012, ratificado mediante Resolución Ministerial N° 191-2012-MTC/02, se concede:

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA Y CUARTA LIBERTAD DEL AIRE:

- LIMA – PANAMÁ Y VV., siete (07) frecuencias semanales.”

Artículo 2°.- Declarar FUNDADA en parte, la oposición presentada por la compañía LAN PERU S.A. por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 359-2012-MTC/12 del 16 de noviembre de 2012, modificada mediante Resolución Directoral N° 259-2013-MTC/12 del 18 de junio de 2013 y Resolución Directoral N° 081-2014-MTC/12 del 25 de febrero de 2014, continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1280127-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

De Lunes a Viernes

de 8:30 am a 5:00 pm



ORGANISMOS EJECUTORES**INSTITUTO DE GESTION DE
SERVICIOS DE SALUD****Designan directivos en el Instituto Nacional
de Salud del Niño - San Borja del IGSS****RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 542-2015/IGSS**

Lima, 25 de setiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 15-019931-001, que contiene el Oficio Nº 1157-2015-INSN-SAN BORJA/IGSS, el Informe Nº 493-2015-UFIyAP-ORRH/IGSS y el Proveído Nº 446-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, dispone que: "el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo". Asimismo, se precisa que este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Entidad;

Que, mediante los documentos del Visto, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR en el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a los siguientes profesionales, en los cargos considerados como directivos superiores de libre designación y remoción. Debiéndose reservar la plaza en su Entidad de Origen:

Nombres y Apellidos	Cargo	Nivel
Felicitas Olinda Flores Espinoza	Coordinadora Técnica de la Unidad de Atención Integral Especializada	F-3
Ruth Rocío Rojas Sandoval	Coordinadora Técnica de la Unidad de Atención Integral Especializada	F-3
Williams Walter Morales y Meza	Coordinador Técnico de la Unidad de Atención Integral Especializada	F-3
Reneé Gloria Herrera Taquía	Coordinadora Técnica de la Unidad de Donación y Trasplantes	F-3
Ana Francisca Pérez Solís	Coordinadora Técnica de la Sub Unidad de Atención de Servicios al Paciente de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento	F-3
Rodolfo Reátegui Dávila	Asesor de la Dirección General	F-4
Jesús Hernán Luján Donayre	Coordinador Técnico de la Unidad de Atención Integral Especializada	F-3
Alfredo Bernardo Hernández Grau	Coordinador Técnico de la Dirección General	F-3

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1292380-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL****Formalizan acuerdo que revoca asignación
de Gerente Público al cargo de Director/a
de Instituto Especializado de la Dirección
General del Instituto Nacional de Salud
del Niño, y dejan sin efecto la Res.
Nº 161-2014-SERVIR-PE****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 219-2015-SERVIR-PE**

Lima, 17 de julio de 2015

VISTO, el Informe Nº 242-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVICIO;

Que, el artículo 12º del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 161-2014-SERVIR-PE, la señora Elizabeth Zulema Tomás Gonzáles fue asignada al cargo de Director/a de Instituto Especializado de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, de acuerdo al Informe de visto, la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública informa que, con posterioridad a la publicación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2014-SERVIR-PE, el Ministerio de Salud no concretó la designación y firma del Convenio respectivo y no habiendo iniciado funciones hasta la fecha, por lo que es necesario revocar la asignación de la mencionada Gerente Pública contenida en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2014-SERVIR-PE antes señalada;

Que, la asignación de los gerentes públicos a un cargo, solicitada por una entidad receptora constituye un acto previo para que las mencionadas entidades, SERVIR y el Gerente Público suscriban el correspondiente Convenio de Asignación, así como para habilitar a las entidades receptoras a emitir la correspondiente resolución designando al Gerente Público en el respectivo cargo y asumir por tanto el mismo;

Que, la no emisión y suscripción de los mencionados documentos posteriores a la asignación genera que la Gerente Pública no pueda asumir el cargo para el cual fue asignada en su condición de Gerente Público ni ser considerada para otras posiciones;

Que, el numeral 203.2.3 del artículo 203 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que excepcionalmente, cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 026-2015 aprobó revocar, con eficacia a partir del 16 de julio de 2015, el acuerdo adoptado en la sesión N° 025-2014 del Consejo Directivo, por el cual se asigna a la Gerente Pública Elizabeth Zulema Tomás Gonzáles al cargo de Director/a de Instituto Especializado de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño del Ministerio de Salud, y dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2014-SERVIR-PE de asignación respectiva, disponiendo que la Presidencia Ejecutiva emita la resolución que formalice dicho acuerdo;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatorias, y en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar el acuerdo adoptado en la sesión N° 026-2015 del Consejo Directivo mediante el cual se revoca, con eficacia a partir del 16 de julio de 2015, la asignación de la Gerente Pública Elizabeth Zulema Tomás Gonzáles al cargo de Director/a de Instituto Especializado de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño del Ministerio de Salud, y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2014-SERVIR-PE.

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1292601-1

Formalizan acuerdo que revoca asignación de Gerente Público al cargo de Subdirector de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, y dejan sin efecto la Res. N° 285-2014-SERVIR-PE

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 269-2015-SERVIR-PE

Lima, 22 de septiembre de 2015

VISTO, el Informe N° 260-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 285-2014-SERVIR-PE, el señor Alejandro Lorenzo Gonzales González fue asignado al cargo de Subdirector de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías;

Que, de acuerdo al Informe de visto, la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública informa que, con posterioridad a la publicación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 285-2014-SERVIR-PE, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías no concretó la designación y firma del Convenio respectivo y no habiendo iniciado funciones hasta la fecha, por lo que es necesario revocar la asignación del mencionado Gerente Público contenida en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 285-2014-SERVIR-PE antes señalada;

Que, la asignación de los Gerentes Públicos a un cargo, solicitada por una Entidad receptora constituye un acto previo para que las mencionadas entidades, SERVIR y el Gerente Público suscriban el correspondiente Convenio de Asignación, así como para habilitar a las entidades receptoras a emitir la correspondiente resolución designando al Gerente Público en el respectivo cargo y asumir por tanto el mismo;

Que, la no emisión y suscripción de los mencionados documentos posteriores a la asignación genera que el Gerente Público no pueda asumir el cargo para el cual fue asignado en su condición de Gerente Público ni ser considerado para otras posiciones;

Que, el numeral 203.2.3 del artículo 203 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que excepcionalmente, cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 027-2015 aprobó revocar, con eficacia a partir del 24 de julio de 2015, el acuerdo adoptado en la sesión N° 043-2014 del Consejo Directivo, por el cual se asigna al Gerente Público Alejandro Lorenzo Gonzales González al cargo de Subdirector de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, y dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 285-2014-SERVIR-PE de asignación respectiva, disponiendo que la Presidencia Ejecutiva emita la resolución que formalice dicho acuerdo;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatorias, y en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar el acuerdo adoptado en la sesión N° 027-2015 del Consejo Directivo mediante el cual se revoca, con eficacia a partir del 24 de julio de 2015, la asignación del Gerente Público Alejandro Lorenzo Gonzales González al cargo de Subdirector de

la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 285-2014-SERVIR-PE.

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1292601-2

Formalizan acuerdo que revoca asignación de Gerente Público al cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño y dejan sin efecto la Res. N° 124-2015-SERVIR-PE

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 270-2015-SERVIR-PE

Lima, 22 de septiembre de 2015

VISTO, el Informe N° 261-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 124-2015-SERVIR-PE, el señor Orlando Darwin Sunción Espinoza fue asignado al cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, de acuerdo al Informe de visto, la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública informa que, con posterioridad a la publicación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 124-2015-SERVIR-PE, el Instituto Nacional de Salud del Niño del Instituto de Gestión de Servicios de Salud no concretó la designación y firma del Convenio respectivo y no habiendo iniciado funciones hasta la fecha, por lo que es necesario revocar la asignación del mencionado Gerente Público contenida en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 124-2015-SERVIR-PE antes señalada;

Que, la asignación de los Gerentes Públicos a un cargo, solicitada por una Entidad receptora constituye un acto previo para que las mencionadas entidades, SERVIR y el Gerente Público suscriban el correspondiente Convenio de Asignación, así como para habilitar a las entidades receptoras a emitir la correspondiente resolución designando al Gerente Público en el respectivo cargo y asumir por tanto el mismo;

Que, la no emisión y suscripción de los mencionados documentos posteriores a la asignación genera que el Gerente Público no pueda asumir el cargo para el cual fue asignado en su condición de Gerente Público ni ser considerado para otras posiciones;

Que, el numeral 203.2.3 del artículo 203 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que excepcionalmente, cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se

favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 027-2015 aprobó revocar, con eficacia a partir del 24 de julio de 2015, el acuerdo adoptado en la sesión N° 012-2015 del Consejo Directivo, por el cual se asigna al Gerente Público Orlando Darwin Sunción Espinoza al cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y, dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 124-2015-SERVIR-PE de asignación respectiva, disponiendo que la Presidencia Ejecutiva emita la resolución que formalice dicho acuerdo;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatorias, y en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar el acuerdo adoptado en la sesión N° 027-2015 del Consejo Directivo mediante el cual se revoca, con eficacia a partir del 24 de julio de 2015, la asignación del Gerente Público Orlando Darwin Sunción Espinoza al cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 124-2015-SERVIR-PE.

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1292601-3

Formalizan acuerdo que revoca asignación de Gerente Público al cargo de Administrador(a) de Sede de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y dejan sin efecto la Res. N° 176-2015-SERVIR-PE

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 271-2015-SERVIR-PE

Lima, 22 de septiembre de 2015

VISTO, el Informe N° 270-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 176-2015-SERVIR-PE, el señor Luis Daniel Córdova Torres fue asignado al cargo de Administrador (a) de Sede de la Oficina de Administración Distrital de la Corte

Superior de Justicia de Ventanilla del Poder Judicial;

Que, de acuerdo al Informe de visto, la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública informa que el Gerente Público Luis Daniel Córdova Torres, con posterioridad a la publicación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 176-2015-SERVIR-PE, el Poder Judicial no concretó la designación y firma del Convenio respectivo y no habiendo iniciado funciones hasta la fecha, por lo que es necesario revocar la asignación del mencionado Gerente Público contenida en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 176-2015-SERVIR-PE antes señalada;

Que, la asignación de los Gerentes Públicos a un cargo, solicitada por una Entidad Receptora constituye un acto previo para que las mencionadas entidades, SERVIR y el Gerente Público suscriban el correspondiente Convenio de Asignación, así como para habilitar a las entidades receptoras a emitir la correspondiente resolución designando al Gerente Público en el respectivo cargo y asumir por tanto el mismo;

Que, la no emisión y suscripción de los mencionados documentos posteriores a la asignación genera que el Gerente Público no pueda asumir el cargo para el cual fue asignado en su condición de Gerente Público ni ser considerado para otras posiciones;

Que, el numeral 203.2.3 del artículo 203 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que excepcionalmente, cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 028-2015 aprobó revocar, con eficacia a partir del 13 de agosto de 2015, el acuerdo adoptado en la sesión N° 017-2015 del Consejo Directivo, por el cual se asigna al Gerente Público Luis Daniel Córdova Torres al cargo de Administrador (a) de Sede de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla del Poder Judicial; y, dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 176-2015-SERVIR-PE de asignación respectiva, disponiendo que la Presidencia Ejecutiva emita la resolución que formalice dicho acuerdo;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatorias, y en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar el acuerdo adoptado en la sesión N° 028-2015 del Consejo Directivo mediante el cual se revoca, con eficacia a partir del 13 de agosto de 2015, la asignación del Gerente Público Luis Daniel Córdova Torres al cargo de Administrador (a) de Sede de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla del Poder Judicial, y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 176-2015-SERVIR-PE.

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1292601-4

Formalizan asignaciones de Gerentes Públicos en cargos de destino del IGSS, Ministerio de Educación, Gobierno Regional de Lima y Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 272-2015-SERVIR-PE

Lima, 22 de setiembre de 2015

VISTOS, los Informes N° 263 y N° 264-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 149-2015-SERVIR-PE de fecha 12 de mayo de 2015, el señor Carlos Enrique Romani Tinco fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 163-2011-SERVIR-PE de fecha 02 de diciembre de 2011, el señor Orlando Darwin Sunción Espinoza fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Jefe del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, mediante Oficio N° 391-IGSS-2015, solicitó la asignación de dos Gerentes Públicos para ocupar los cargos de Director Ejecutivo de la Unidad de Administración (sic) y Jefe de Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración (sic) de la referida Entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 027-2015 de fecha 24 de julio de 2015, aprobó las asignaciones de los Gerentes Públicos Carlos Enrique Romani Tinco al cargo de Jefe/a de Equipo de la Unidad de Administración y Orlando Darwin Sunción Espinoza al cargo de Director/a Ejecutivo de la Unidad de Administración, ambos del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; dichos cargos de destino fueron formalizados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 225 y N° 226-2015-SERVIR-PE, respectivamente;

Que, conforme al Memorandum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP las asignaciones señaladas en el párrafo anterior cuentan con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatoria; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, a partir del 24 de julio de 2015, las asignaciones de los Gerentes Públicos que se señalan a continuación a la Entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Carlos Enrique Romani Tinco	Jefe/a de Equipo de la Unidad de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja	Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Orlando Darwin Sunción Espinoza	Director/a Ejecutivo de la Unidad de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja	

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida Entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1292601-5

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 273-2015-SERVIR-PE**

Lima, 22 de setiembre de 2015

VISTO, el Informe N° 274-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2009-ANSC-PE de fecha 30 de junio de 2009, el señor Luis Daniel Córdova Torres fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Ministerio de Educación, mediante Oficio N° 024-2015/MINEDU/VMGI-DIGEGED-DIFOCA de fecha 11 de junio de 2015, solicitó la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Gerente de Abastecimiento (sic) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 de la referida Entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 028-2015 de fecha 13 de agosto de 2015, aprobó la asignación del Gerente Público Luis Daniel Córdova Torres al cargo de Jefe de Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 del Ministerio de Educación, dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2013-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatoria; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, a partir del 13 de agosto de 2015, la asignación del Gerente Público que se señala a continuación a la Entidad y cargo de destino, según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Luis Daniel Córdova Torres	Jefe de Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07	Ministerio de Educación

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Ministerio de Educación, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida Entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1292601-6

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 274-2015-SERVIR-PE**

Lima, 22 de setiembre de 2015

VISTOS, los Informes N° 278, N° 279, N° 280, N° 281, N° 282, N° 287, N° 288, N° 289 y N° 290-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 028-2015 de fecha 13 de agosto de 2015, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, a partir del 13 de agosto de 2015, la aprobación de cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, señalados a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Gobierno Regional de Lima	Director de Sistema Administrativo I (N° de Orden CAP 36) de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Lima
	Director de Sistema Administrativo II de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Lima
	Director de Sistema Administrativo II de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud Lima
	Director de Sistema Administrativo I (N° de Orden CAP 37) de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Lima
	Director de Sistema Administrativo II de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Lima
	Jefe de Área – AGA del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 08 – Cañete
	Especialista Administrativo Jefe de Área del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura
	Jefe de Área – AGI del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 08 – Cañete
	Especialista Administrativo Jefe de Área del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1292601-7

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 275-2015-SERVIR-PE**

Lima, 22 de setiembre de 2015

VISTOS, los Informes N° 283, N° 284, N° 285 y N° 286-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 028-2015 de fecha 13 de agosto de 2015, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, a partir del 13 de agosto de 2015, la aprobación de cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, señalados a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Ministerio de Salud	Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Atención Integral de la Salud de la Dirección General de Salud de las Personas
	Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Calidad en Salud de la Dirección General de Salud de las Personas
	Jefe/a de Equipo (N° de Orden CAP 762) de la Dirección de Atención Integral de la Salud de la Dirección General de Salud de las Personas
	Jefe/a de Equipo (N° de Orden CAP 763) de la Dirección de Atención Integral de la Salud de la Dirección General de Salud de las Personas

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1292601-8

**COMISION DE PROMOCION DEL
PERU PARA LA EXPORTACION
Y EL TURISMO**

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Alemania, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 195-2015-PROMPERÚ/SG**

Lima, 16 de setiembre de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto conjuntamente con empresas agroexportadoras, su participación en la Feria Internacional “ANUGA 2015”, a realizarse del 10 al 14 de octubre de 2015, en la ciudad de Colonia, República Federal de Alemania, con el objetivo de promover la oferta exportable peruana del sector Agro y Agroindustria;

Que, es de interés la participación de PROMPERÚ en la referida feria por ser una de las principales ferias internacionales especializada en alimentos y bebidas, constituyendo una plataforma ideal para negocios globales, lo que permitirá a la oferta peruana de alimentos posicionarse en el mercado europeo, tomando en cuenta las ventajas que ofrece para nuestros productos el Tratado de Libre Comercio suscrito con la Unión Europea;

Que, previo a la participación en la feria antes señalada, se ha previsto conjuntamente con empresas productoras exportadoras de Pisco, estar presentes en la feria “BARCONVENT”, a realizarse en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, los días 6 y 7 de octubre de 2015, con el objetivo de exponer la oferta exportable peruana de Pisco, teniendo en cuenta que esta es una feria especializada en accesorios de bar y bebidas espirituosas, por lo que constituye una vitrina ideal para promover nuestro producto bandera;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de los señores William Arteaga Donayre, a la ciudad de Colonia y Jorge Enrique Llosa Morales, a las ciudades de Berlín y Colonia, para que en representación de PROMPERÚ, participen en las referidas ferias, realizando acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país, así como apoyo y asesoría a las empresas peruanas participantes;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores William Alberto Arteaga Donayre, a la ciudad de Colonia, República Federal de Alemania, del 7 al 16 de octubre de 2015, y Jorge Enrique Llosa Morales, a las ciudades de Berlín y Colonia, República Federal de Alemania, del 3 al 16 de octubre de 2015 para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción de las exportaciones durante la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día	N° días	Total Viáticos
William Alberto Arteaga Donayre	2 956,00	540,00	7	3 780,00
Jorge Enrique Llosa Morales	2 762,00	540,00	9	4 860,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaría General (e)

1291716-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 264-2015/SUNAT**

Lima, 24 de setiembre de 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 27-2015-SUNAT/1K2000 y el Informe N° 43-2015-SUNAT/1K2000 emitidos por la Gerencia de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento y el Informe Legal N° 21-2015-SUNAT/8E0000 emitido por la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Que mediante Ley N° 30296, Ley que promueve la reactivación de la economía, se modificó el inciso i) del artículo 92° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, en adelante Código Tributario, estableciendo como un derecho de los administrados el formular consultas particulares a la SUNAT;

Que asimismo, la Ley a que se refiere el considerando anterior, incorporó en el Código Tributario el artículo 95°-A, a fin de regular las consultas particulares;

Que el citado artículo 95°-A prevé que el deudor tributario con interés legítimo y directo puede consultar a la SUNAT sobre el régimen jurídico tributario aplicable a hechos o situaciones concretas, referidas al mismo deudor tributario, vinculados con tributos cuya obligación tributaria no hubiera nacido al momento de la presentación de la consulta;

Que la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30296, dispone que el régimen de consultas particulares se implementará de forma progresiva de acuerdo con lo que se establezca mediante decreto supremo;

Que a través del Decreto Supremo N° 253-2015-EF se dictaron las normas para la presentación de la consulta particular y se regula los criterios para su implementación progresiva por la SUNAT;

Que a fin de cumplir con la función asignada en la referida Ley, resulta necesario modificar las competencias y/o funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa, de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y de la Gerencia de Reclamaciones de dicha Intendencia;

Que conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° 27-2015-SUNAT/1K2000, el Informe N° 43-2015-SUNAT/1K2000 y el Informe Legal N° 21-2015-SUNAT/8E0000, y de conformidad con lo establecido en la Octogésima Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y en uso de la facultad conferida por el inciso p) del artículo 8° del ROF de la SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación de artículos del ROF de la SUNAT

Modifíquense el artículo 216° y el artículo 230° del ROF de la SUNAT, conforme al siguiente detalle:

“Artículo 216°.- Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales

La Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales es un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa, encargada de ejecutar los lineamientos y estrategias de la SUNAT vinculadas a tributos internos, así como aplicar sanciones y resolver reclamaciones en relación a los contribuyentes que componen su directorio.

Para el caso de las acciones de fiscalización relacionadas a precios de transferencia la competencia abarca la selección y programación a todos los contribuyentes a nivel nacional.

Tratándose de los actos relativos a la imputación de responsabilidad solidaria, así como del proceso contencioso derivado de éstos, la competencia de esta Intendencia se extenderá a los deudores tributarios vinculados a los contribuyentes de su directorio, a nivel nacional.

Finalmente, absuelve las consultas particulares, a las que se refiere el artículo 95°-A del Código Tributario, sobre el régimen jurídico tributario aplicable a hechos o situaciones concretas del mismo deudor tributario, vinculadas con tributos a cargo de la SUNAT cuya obligación tributaria no hubiera nacido al momento de la presentación de la consulta. Para dichas acciones, su competencia abarca a los contribuyentes a nivel nacional.

Artículo 230°.- Gerencia de Reclamaciones

La Gerencia de Reclamaciones es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, encargada de las acciones vinculadas a los recursos de reclamación y apelación, incluyendo aquellos regulados por la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 o norma que la sustituya, correspondiente a los contribuyentes del Directorio de la Intendencia.

Asimismo, absuelve las consultas formuladas por las unidades orgánicas de la Intendencia de acuerdo al procedimiento interno que se apruebe para tal efecto, así como eleva los proyectos de respuesta a las consultas sobre el sentido y alcance de las normas tributarias que presenten las entidades autorizadas a formularlas por escrito a la institución.

También se encarga de visar y elevar los proyectos de respuesta de las consultas particulares, a las que se refiere el artículo 95°-A del Código Tributario, sobre el régimen jurídico tributario aplicable a hechos o situaciones concretas, referidas al mismo deudor tributario vinculadas con tributos cuya obligación tributaria no hubiera nacido al momento de la presentación de la consulta. En este último caso, su competencia abarca a los contribuyentes a nivel nacional."

Artículo 2°.- Incorporación de literales en el ROF de la SUNAT

Incorpórense el literal t) del artículo 14° y el literal v) del artículo 217° del ROF de la SUNAT, conforme al siguiente detalle:

"Artículo 14°.- Funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa

Son funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa:

(...)

t) Remitir al consultante los documentos mediante los cuales la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales absuelve las consultas particulares a las que se refiere el artículo 95°-A del Código Tributario, sobre el régimen jurídico tributario aplicable a hechos o situaciones concretas, referidas al mismo deudor tributario, vinculadas con tributos cuya obligación tributaria no hubiera nacido al momento de la presentación de la consulta.

Artículo 217°.- Funciones de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales

Son funciones de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales:

(...)

v) Absolver las consultas particulares, a las que se refiere el artículo 95°-A del Código Tributario, sobre el régimen jurídico tributario aplicable a hechos o situaciones concretas, referidas al mismo deudor tributario vinculadas con tributos a cargo de la SUNAT cuya obligación tributaria no hubiera nacido al momento de la presentación de la consulta, formuladas en la materia de su competencia."

Artículo 3°.- Publicación

Publíquese la presente Resolución de Superintendencia en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la SUNAT (www.sunat.gob.pe) el mismo día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Vigencia

La presente Resolución de Superintendencia entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única.- Implementación

La Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico y la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTIN RAMOS CHAVEZ
Superintendente Nacional

1292577-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SALUD**

**Designan Director General de la Oficina
General de Administración de SUSALUD**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 142-2015-SUSALUD/S**

Lima, 22 de setiembre de 2015

VISTO:

El Memorandum N° 00741-2015-SUSALUD/OGPER;
y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9°, 11° y 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, establece que dentro de la estructura orgánica de SUSALUD, se cuenta con una Oficina General de Administración como órgano de apoyo dependiente de la Secretaría General;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, publicada el 29 de setiembre de 2014, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD; y, mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S, publicada el 06 de febrero del 2015, se aprobó el reordenamiento de cargos del CAP Provisional de SUSALUD; instrumento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Administración, con el N° de Orden 91, Código N° 134122 y Clasificación EC;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal a que se refieren los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial Decreto Legislativo N° 1057, que comprende a los empleados de confianza, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° del citado Decreto Legislativo, según el cual el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Asimismo, precisa que el referido personal sólo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Informe N° 00540-2015/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestaria, y mediante Nota de Modificación Presupuestal N° 00000256 se aprueban los recursos en las específicas de gasto que corresponden a la contratación por el Régimen Especial Laboral CAS para el cargo de confianza del Director General de la Oficina General de Administración;

Que, de acuerdo al artículo 9° y literales d), h) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158, la Superintendente es la titular de la entidad, organiza, dirige y supervisa el funcionamiento de SUSALUD, asimismo, designa a los trabajadores en cargos de dirección y confianza, y expide las resoluciones que correspondan al ámbito de sus funciones;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 041-2015-SuSalud/SG de fecha 31 de julio de 2015, se encargó al señor Cresencio Chuqui Lucio las funciones de Director General de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, siendo necesario, a la fecha, dar por concluido dicho cargo, dándosele las gracias por los servicios prestados; y designarlo en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Administración de SUSALUD;

Con los vistos del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas y del encargado de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a las facultades conferidas por el artículo 9° y los literales d), h) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158, así como a lo dispuesto por los artículos 3° y 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDO el encargo de las funciones de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158, así como a lo dispuesto por los artículos 3° y 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

Artículo 2°.- DESIGNAR al señor CRESENCIO CHUQUI LUCIO en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD.

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los interesados para conocimiento; así como a la Oficina General de Gestión de las Personas, Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes, conforme a sus respectivas funciones.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, encargar a la Oficina General de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1292227-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario del BCR a México, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 069-2015-BCRP-N**

Lima, 17 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), para participar en el Seminario "Evaluación de la Estabilidad Financiera e Implementación de las Herramientas Macropрудenciales" del 29 de setiembre al 1 de octubre en la ciudad de México D.F., México;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

La Gerencia de Política Monetaria tiene entre sus objetivos proveer de análisis, proyecciones y propuestas de política monetaria para defender la estabilidad monetaria, así como en el campo de otras políticas macroeconómicas y estructurales que coadyuven al crecimiento sostenido;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 10 de setiembre de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Carlos Burga Idrogo, Especialista en Programa Monetario de la Gerencia de Política Monetaria, a la ciudad de México D.F., México, del 29 de setiembre al 1 de octubre y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	643,14
Viáticos	US\$	780,00

TOTAL	US\$	1423,14

Artículo 3°.- La Presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1291200-1

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan viaje de funcionaria a Uruguay, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 291-2015-CG**

Lima, 25 de setiembre de 2015

VISTOS; la comunicación suscrita por el Presidente del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay, en su calidad de Presidente del Comité Especial de Revisión de la Carta Constitutiva y su Reglamento (CER) de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) y la Hoja Informativa N° 00066-2015-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el Presidente del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay, en su calidad de Presidente del Comité Especial de Revisión de la Carta Constitutiva y su Reglamento (CER) de la OLACEFS, invita a la Contraloría General de la República del Perú a participar en el Seminario Regional "Participación del Estado en sociedades anónimas y el control de las Entidades Fiscalizadoras Superiores", que se llevará a cabo del 30 de setiembre al 01 de octubre de 2015, en la ciudad de Montevideo, Uruguay;

Que, la Contraloría General de la República del Perú es miembro activo de la OLACEFS, organismo internacional especializado y de carácter técnico que tiene como objetivo fomentar el desarrollo y perfeccionamiento de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de los países de la región en materia de control gubernamental, para cuyo cumplimiento cuenta con órganos técnicos dedicados al desarrollo de temas y asuntos específicos, dentro de los cuales se encuentran el CER, presidido por la EFS de Uruguay y conformado por las EFS de Chile, Colombia, El Salvador, México, Perú y República Dominicana;

Que, el Plan Operativo Anual del CER 2015 prevé en la programación del producto denominado "Promover y desarrollar estudios jurídicos, con énfasis en el derecho comparado, que coadyuven a los objetivos de la OLACEFS", la organización de un evento presencial de las EFS sobre temas jurídicos de interés, para cuyo efecto se remitió a todas las EFS miembros y asociados el cuestionario técnico "Sociedades Anónimas Estatales y control de las EFS", que sirvió de base para la organización del referido seminario;

Que, el seminario regional tiene como objetivo compartir las principales experiencias en materia de fiscalización de las EFS de la OLACEFS, de las sociedades comerciales de las cuales el Estado es socio, con el fin de identificar las buenas prácticas que permitan el desarrollo de las capacidades institucionales de las EFS y la transferencia de conocimientos entre ellas;

Que, los alcances del evento están relacionados con el rol del Departamento de Control Económico, unidad orgánica encargada de dirigir, ejecutar y supervisar los servicios de control y servicios relacionados en las entidades bajo su ámbito de control, entre las cuales se encuentra el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE, entidad encargada de normar y dirigir la actividad empresarial del Estado;

Que, la participación de la Contraloría General de la República en el citado evento, le permitirá cumplir con los compromisos institucionales asumidos como miembro del CER, así como compartir experiencias y adquirir conocimientos y las mejores prácticas internacionales en el control de las EFS respecto de las sociedades anónimas en las que el Estado participa;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje de la señora Giovanna Muñoz Silva, Gerenta del Departamento de Control Económico, para participar en el evento mencionado;

Que, los gastos que irroque la presente comisión de servicios serán financiados con los recursos del Pliego 019: Contraloría General, conforme a lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, Ley N° 30281; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora Giovanna Muñoz Silva, Gerenta del Departamento de Control Económico, a la ciudad de Montevideo, Uruguay del 28 de setiembre al 02 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según el detalle siguiente: pasaje aéreo US\$ 1 079.00, viáticos US\$ 740.00 (02 días) y gastos de instalación US\$ 370.00 (01 día).

Artículo Tercero.- La citada funcionaria presentará al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1292602-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban reajuste de los nuevos términos porcentuales contenidos en el TUPA 2013 de la Universidad Nacional de Trujillo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 0244-2015/UNT

Trujillo, 12 de febrero del 2015

Visto el expediente N° 615037 - documento N° 4615036, con 09 folios, promovido por el Gerente de Planificación y Desarrollo, sobre reajuste de los nuevos términos porcentuales previsto en el TUPA 2013 de la UNT, que registrarán en el año 2015;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral N° 1153-2013/UNT, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2013 de la Universidad Nacional de Trujillo, que contiene los Actos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad, instrumento que describe todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por la Universidad Nacional de Trujillo y establece los derechos de tramitación de los mismos, expresándolos en relación a la UIT, publicándose en las entidades en moneda de curso legal;

Que el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece las disposiciones para su aplicación, en su Artículo 4° regula la forma en que se deberá reajustarse los términos expresados en porcentaje a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), cuando haya variado el valor de ésta, precisando que la modificación del valor de la UIT, no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA [...], disponiendo que las entidades deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, en el nuevo valor de la UIT;

Que, habiéndose incrementando el valor de la UIT a S/. 3,850.00, como consecuencia de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 374-2014-EF, que fija el valor de la UIT para el Ejercicio Fiscal 2015, corresponde a la Universidad Nacional de Trujillo, efectuar el reajuste de los nuevos términos porcentuales aplicables a su TUPA; y, en ese sentido disponer su modificación;

Que, a efectos de determinar dicho reajuste, la Dirección de Desarrollo Organizaciones mediante Informe Técnico N° 006-20154-GPD/DDO, presento la propuesta de reajuste de los nuevos términos porcentuales contenidos en el TUPA 2013 de la UNT, actualizados en función al valor de la UIT establecida para el Año Fiscal 2015;

Que, con Informe Legal N° 185-2015-OAJ/UNT, el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, comunica la autonomía Universitaria es la garantía jurídica que concede la Constitución, La Ley y la Universidad, dándole prerrogativas necesarias para el cumplimiento de sus fines, entre otras, en lo normativo, el mismo que consiste en aprobar y modificar su Estatuto y Reglamentos, de conformidad con el inciso a) del artículo 8° del Estatuto vigente, en concordancia con el artículo 19° de la Constitución Política del Perú; asimismo, del análisis del expediente observa que éste es conforme a la base legal contemplada; por lo que opina favorablemente por la modificación del TUPA;

De conformidad con lo establecido en los incisos b) y j) del artículo 26° del nuevo Estatuto Institucional;

SE RESUELVE:

1º) APROBAR el reajuste de los nuevos términos porcentuales aplicables a los derechos de tramitación de cada procedimiento administrativo y servicio prestado en exclusividad contenidos en el TUPA 2013 de la UNT, actualizados en función a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), establecida para el Año Fiscal 2015 en Tres Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/. 3,850.00), según el anexo que forma parte de la Resolución.

2º) DISPONER que la Gerencia de Planificación y Desarrollo, a través de la Dirección de Desarrollo Organizaciones, se encargue de la actualización del Documento Oficial de Gestión Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2013 de la UNT, teniendo en cuenta el reajuste mencionado; remitiendo el archivo digital da la Oficina de Sistemas e Informática para su publicación en el Portal de Transparencia.

3º) ENCARGAR a la Oficina de Relaciones e Información, coordine las acciones necesarias con la Dirección de Abastecimiento, para la publicación al día siguiente de su aprobación de la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano.

4º ENCARGAR a la Oficina de Sistemas e Informática, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia de la UNT, en Portal del Estado Peruano y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FLOR MARLENE LUNA VICTORIA MORI
Rectora (E)

SANTIAGO ALBERTO UCEDA DUCLÓS
Secretario General

1292281-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 4809-2015-MP-FN

Lima, 25 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios Nros. 1956 y 1993-2015-MP-PJFS-AMAZONAS, cursados por el doctor Oswaldo Bautista Carranza, Fiscal Superior Titular Mixto de Amazonas, Distrito Fiscal de Amazonas, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, por los que solicita se dé por concluido el nombramiento de las doctoras Clara Irene Horna Ríos y Kathya Zapata Carrasco, Fiscal Provincial y Fiscal Adjunta Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, designadas en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Utcubamba, por presunta inconducta funcional.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Clara Irene Horna Ríos, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Utcubamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 448-2011-MP-FN, de fecha 18 de marzo de 2011, sin perjuicio del resultado de las investigaciones, por las quejas y/o denuncias que se pudiesen encontrar en trámite.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Kathya Zapata Carrasco, Fiscal Adjunta Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Utcubamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4165-2014-MP-FN, de fecha 03 de octubre de 2014, así como su destaque para que preste apoyo al Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Bagua, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2694-2015-MP-FN, de fecha 10 de junio de 2015, sin perjuicio del resultado de las investigaciones, por las quejas y/o denuncias que se pudiesen encontrar en trámite.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1292560-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 4810-2015-MP-FN

Lima, 25 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 5315-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre de 2014, se designó al doctor Jorge Carlos Rojas Sánchez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Molinopampa, Distrito Fiscal de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Molinopampa; en la cual no se le dio por concluido su nombramiento y designación como Fiscal Provincial Provisional en el referido Despacho, por lo que debe expedirse el resolutivo correspondiente dando por concluido su nombramiento y designación en el cargo que ocupaba provisionalmente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Jorge Carlos Rojas Sánchez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Molinopampa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2426-2013-MP-FN, de fecha 20 de agosto del 2014, con efectividad al 15 de diciembre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1292560-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 4811-2015-MP-FN

Lima, 25 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 273-2015-MP-PJFS-DF-CAJAMARCA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, mediante el cual efectúa la propuesta para la designación del Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales, Penales Corporativas y Mixtas del Distrito Fiscal de Cajamarca.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al doctor Edgar Alfredo Rebaza Vargas, Fiscal Superior Titular Penal de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, como Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales, Penales Corporativas y Mixtas del Distrito Fiscal de Cajamarca.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1292560-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4812-2015-MP-FN**

Lima, 25 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 12430-2015-MP-PJFS-AR, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa.

Estando a lo expuesto en el referido documento y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Marilú Yanet Ramírez Tito, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3216-2015-MP-FN, de fecha 02 de de julio de 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Nelson Humberto Gonzáles Oviedo, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1025-2015-MP-FN, de fecha 25 de de marzo de 2015.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Jorge Luis Andrés Mattos Alcázar, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariano Melgar, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3264-2015-MP-FN, de fecha 03 de de julio de 2015.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Nelson Humberto Gonzáles Oviedo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Designar a la doctora Marilú Yanet Ramírez Tito, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Mariano Melgar, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariano Melgar.

Artículo Sexto.- Designar al doctor Jorge Luis Andrés Mattos Alcázar, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1292560-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4813-2015-MP-FN**

Lima, 25 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Lilia Esther Cornejo Meléndez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de

la Nación N° 1453-2012-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora July Edith Vega Quilla, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Décima Segunda Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1386-2015-MP-FN, de fecha 21 de abril de 2015.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Lilia Esther Cornejo Meléndez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil de Lima, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora July Edith Vega Quilla, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Quinto.- Nombrar a la doctora Pamela Del Carmen Vargas Cordero, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Décima Segunda Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1292560-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4814-2015-MP-FN**

Lima, 25 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios Nros. 13126 y 13515-2015-PJFSDFL-MP-FN, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, mediante los cuales eleva las propuestas para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios para el Pool de Fiscales Transitorios de Lima, las cuales, a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Jéssica Ayo Panduro, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Jenniffer Canchari Ramos, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Oswaldo José Miranda Correa, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1292560-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4815-2015-MP-FN**

Lima, 25 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 8026-2015-MP-FN-PJFS-DF-PUNO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Licet Mercedes Coila Calsin, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1292560-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4816-2015-MP-FN**

Lima, 25 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 8020-2015-MP-FN-PJFS-DF-PUNO, cursado por la doctora Judith Mercedes Contreras Vargas, Fiscal Superior Titular Civil y Familia (Juliaca), Distrito Fiscal de Puno, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal, por el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio de San Román – Juliaca, con sede en la ciudad de Juliaca, que a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Rubén Darío Idme Mamani, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio de San Román – Juliaca, con sede en la ciudad de Juliaca, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Adjunta Suprema Titular – Jefa del Área de Coordinación de Estrategias Contra la Criminalidad, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1292560-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4817-2015-MP-FN**

Lima, 25 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3908-2015-MP-PJFS-DF-UCAYALI, cursado por la doctora Lorena Basilio Patow, Fiscal Superior Titular Civil y Familia de Ucayali, Distrito Fiscal de Ucayali, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde, que a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Leidy Gilmarita Sánchez Reátegui, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1376-2015-MP-FN, de fecha 17 de abril de 2015.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Leidy Gilmarita Sánchez Reátegui, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1292560-9

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES****Autorizan viaje de funcionarios a Chile, en
comisión de servicios****RESOLUCIÓN SBS N° 5783-2015**

Lima, 24 de setiembre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Superintendencia de Pensiones de Chile a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de que dos funcionarios de esta Institución realicen una pasantía en la mencionada

entidad, la cual se llevará a cabo del 29 de setiembre al 02 de octubre de 2015, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

CONSIDERANDO:

Que, la pasantía en la Superintendencia de Pensiones de Chile tiene como objetivo conocer el desarrollo de las funciones y procesos relacionados a la cobranza de aportes que realizan las Administradoras de Fondos de Pensiones, así como profundizar los conocimientos en las labores de supervisión que viene aplicando dicha Superintendencia;

Que, asimismo, se revisarán temas sobre el manejo de deudas previsionales y la metodología para la evaluación de los mecanismos de supervisión en el proceso de cobranzas, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar serán de utilidad y aplicación en las actividades de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a los señores Edgar Leonardo Azañedo Medina, Supervisor de AFP y Leandro Luis Rodríguez Huamán, Inspector de AFP, ambos del Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, para que participen en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para que participen en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Edgar Leonardo Azañedo Medina, Supervisor de AFP y Leandro Luis Rodríguez Huamán, Inspector de AFP, ambos del Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones de la SBS, del 28 de setiembre al 03 de octubre de 2015, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Edgar Leonardo Azañedo Medina		
Pasaje aéreo	US\$	745,46
Viáticos	US\$	1 850,00

Leandro Luis Rodríguez Huamán		
Pasaje aéreo	US\$	745,46
Viáticos	US\$	1 850,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1292161-1

Aprueban Reglamento para la Elección de los Representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito

RESOLUCIÓN SBS N° 5788-2015

Lima, 25 de setiembre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 18070-2010 se aprobó el Reglamento para la Elección de los Representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, modificado mediante Resolución SBS N° 5581-2013, en adelante el Reglamento;

Que, resulta necesario realizar modificaciones en el Reglamento, con el fin de efectuar precisiones con relación a los requisitos, impedimentos, procedimientos de designación, nominación y vacancia del cargo de director en las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE establece que el procedimiento de elección del representante de los Pequeños Comerciantes o Productores como miembro del Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito es regulado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general respecto de las propuestas de modificación a la normativa del sistema financiero, se dispuso la prepublicación del proyecto de resolución en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas en los numerales 7, 9 y 19 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N°26702 y sus normas modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el nuevo Reglamento para la Elección de los Representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, conforme a lo siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL DIRECTORIO DE LAS CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I

ALCANCE Y DEFINICIONES

Artículo 1°.- ALCANCE

La presente norma es de aplicación a las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, en adelante CMACs, y a



la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima en tanto no se contraponga con la Ley N° 10769.

Artículo 2°.- DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación de la presente norma, rigen las siguientes definiciones:

a) Representante de pequeños comerciantes o productores.- Aquellos designados conforme lo establecido en el numeral 10.1.4 del presente Reglamento.

b) Concejo Municipal o Concejo.- Concejo Municipal, que ejerce las funciones de la Junta General de Accionistas de una CMAC.

c) Empresas del sistema financiero.- Se deberá considerar a las empresas de operaciones múltiples y empresas especializadas contempladas en los literales A y B del artículo 16° de la Ley General. Asimismo, se deberá considerar al Fondo de Cajas Municipales (FOCMAC); así como a las empresas estatales que operan dentro del sistema financiero, las cuales son el Banco de la Nación, el Banco Agropecuario (AGROBANCO), la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) y el Fondo MIVIVIENDA S.A. Esta definición comprende a las personas jurídicas extranjeras con operaciones equivalentes a las antes señaladas.

d) Empresas o instituciones vinculadas con el sistema financiero.- Se deberá considerar a las siguientes personas jurídicas: i) empresas de seguros; ii) agentes de intermediación en el mercado de valores; iii) sociedades administradoras de fondos mutuos y fondos de inversión; iv) sociedades tituladoras; v) sociedades administradoras de fondos de pensiones; vi) las empresas de servicios complementarios y conexos establecidas en el artículo 17° de la Ley General. Esta definición comprende a las personas jurídicas extranjeras con operaciones equivalentes a las antes señaladas.

e) Entidad designante.- Denominación genérica para quienes de conformidad con la Ley Especial, tienen el derecho y la obligación de designar representantes en el Directorio de una CMAC. La representatividad de los designantes puede recaer en una persona que no necesariamente sea integrante o miembro activo de ellos, bastando que goce de su confianza, que reúna las condiciones necesarias establecidas en la presente Resolución y que no tenga vínculo laboral o vinculación por riesgo único conforme las normas de esta Superintendencia con alguna de las demás entidades designantes.

f) Ley General.- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias.

g) Ley General de Sociedades.- Ley General de Sociedades, Ley N° 26887 y sus modificatorias.

h) Ley Especial.- Decreto Supremo N° 157-90-EF, que tiene rango de ley conferido por el artículo 425° del Decreto Legislativo N° 770 y señalado en el artículo 13° y la Quinta Disposición Final y Complementaria de la Ley N° 26702, que conjuntamente con dicha norma, regula el funcionamiento de las CMAC.

i) Mayoría del Concejo.- El grupo de regidores que forman parte de la lista de candidatos del Alcalde electo.

j) Minoría del Concejo.- El grupo de regidores que no forman parte de la Mayoría del Concejo.

TITULO II

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL DIRECTORIO DE LAS CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO

CAPITULO I

EL DIRECTORIO

Artículo 3°.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CMAC

Conforme lo establece el artículo 10° de la Ley Especial, el Directorio de la CMAC está compuesto progresivamente hasta por 7 miembros que representarán a los miembros integrantes de la Mayoría del Concejo Municipal (2), a la Minoría del Concejo Municipal (1), a COFIDE o Banco de la Nación (1), a la Cámara de Comercio (1), al Clero (1) y a los Pequeños Comerciantes y Productores del ámbito territorial en la cual opera la CMAC (1).

Artículo 4°.- ELECCIÓN DE DIRECTORES

El procedimiento de elección de los directores, en tanto terceras personas no hayan adquirido la mayoría del accionariado, se encuentra regulado por las normas contenidas en la Ley Especial y las disposiciones específicas establecidas en la presente norma. Solo cuando terceros accionistas hayan adquirido la mayoría del accionariado de una CMAC serán de aplicación las normas contenidas en la Ley General de Sociedades.

Artículo 5°.- REQUISITOS PARA SER DIRECTOR

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 81° de la Ley General, los miembros del Directorio de una CMAC deben cumplir con los requisitos de idoneidad técnica y moral que los califiquen para desempeñar el cargo de manera adecuada, y no deben estar incurso en los impedimentos previstos en dicha Ley y en el presente Reglamento, aspectos que serán materia de supervisión por esta Superintendencia, siendo los pronunciamientos de este ente de control en relación a estos vinculantes para las CMAC y para las personas, órganos y entidades involucrados en el proceso de designación y nominación.

En relación a los impedimentos y requisitos de idoneidad técnica y moral, se debe considerar lo siguiente:

a) Los requisitos e impedimentos señalados en el artículo 81° de la Ley General, la Ley General de Sociedades y los estatutos sociales de la entidad.

b) No contar con antecedentes negativos de gestión ni haber sido sancionado administrativa o penalmente por ello, no haber incurrido en otros actos que impliquen deshonestidad o conductas dolosas que pongan en riesgo la confianza del público u otros actos que signifiquen la falta de idoneidad moral.

c) Demostrar idoneidad técnica, acreditando alternativamente:

1) Haber obtenido el grado de bachiller o título profesional en economía, finanzas, ingeniería, contabilidad, derecho o administración; de no ser el caso, acreditar estudios concluidos de maestría o doctorado en alguna de dichas profesiones o especialidades. Asimismo, deberá tener experiencia en cargos de nivel gerencial o directivo mayor a tres (3) años en los últimos ocho (8) años en empresas o instituciones con ventas anuales mayores a 850 unidades impositivas tributarias (UIT); o,

2) Acreditar tener experiencia en cargos de nivel gerencial o directivo mayor a tres (3) años en los últimos ocho (8) años en empresas del sistema financiero o en empresas o instituciones vinculadas con dicho sistema.

Artículo 6°.- IMPEDIMENTOS PARA SER DIRECTOR

No podrá asumir el cargo de director de una CMAC, aquella persona que no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° del presente Reglamento y/o que esté incurso en los impedimentos señalados en dicho artículo, así como los previstos en este artículo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los regidores no pueden ser miembros del Directorio de las CMAC. Del mismo modo, de acuerdo con lo establecido en la Ley General, los Alcaldes están impedidos de ser miembros integrantes del Directorio de las CMAC.

La prohibición establecida en el artículo 9° de la Ley Especial, respecto que en ningún caso los directores pueden ejercer cargo ejecutivo en la CMAC, no alcanza a las responsabilidades que les pueda corresponder en virtud a la normativa emitida por esta Superintendencia, referidas a la Gestión Integral de Riesgos y demás normas complementarias y vinculadas.

Los requisitos e impedimentos serán materia de supervisión por esta Superintendencia, siendo los pronunciamientos de este ente de control en relación a estos, vinculantes para las CMAC y para las personas, órganos y entidades involucrados en el proceso de designación y nominación.

Artículo 7°.- DURACIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR

El período de duración en el cargo de Director está establecido en el artículo 11° de la Ley Especial, siendo de un (01) año para el caso de los representantes del Concejo Municipal (Mayoría y Minoría) y de dos (02) años para el resto de directores, pudiendo ser reelectos en sus cargos. El período de duración será computable

desde el día siguiente al de su nominación por el Concejo Municipal o después de transcurrido el plazo máximo establecido en el segundo párrafo del numeral 10.2.2 del presente Reglamento (quince (15) días hábiles de recibida la comunicación de la Gerencia Mancomunada sin que el Concejo Municipal haya formalizado la nominación), según corresponda.

En caso de vacancia del cargo de Director, la persona reemplazante, sujeta a los procedimientos de designación y nominación establecidos en el presente Reglamento, debe provenir de la misma entidad designante y ocupará el cargo de Director por el tiempo que falte para culminar el periodo, pudiendo ser reelecto.

La duración del cargo de un Director de una CMAC es independiente de los cambios de autoridades o representantes legales que ocurran en las entidades designantes o en el Concejo Municipal.

Artículo 8°.- RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES DESIGNANTES

Cada entidad designante es responsable de velar por la debida observancia de los plazos de duración del periodo de vigencia del Director que le corresponda designar, y en ese sentido cada una de ellas deberá iniciar el proceso de designación de su representante con la debida anterioridad al vencimiento del periodo, conforme lo requerido en la comunicación de la Gerencia Mancomunada a que se refiere el segundo párrafo del artículo 10° del presente Reglamento.

Tratándose de la designación del Director representante de los Pequeños Comerciantes o Productores, corresponderá a la Gerencia Mancomunada de la CMAC efectuar la publicación señalada en el tercer párrafo del artículo 10° del presente Reglamento.

Artículo 9°.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL DIRECTOR A EFECTOS DE SU DESIGNACIÓN

A efectos de acreditar a su representante, la entidad designante deberá reunir y evaluar la siguiente documentación:

- a) El curriculum vitae debidamente documentado y firmado por el candidato a Director.
- b) Declaraciones juradas de acuerdo con los Anexos II y III.
- c) Asimismo, la entidad designante deberá solicitar al candidato a Director la presentación de los respectivos Certificados de Antecedentes Policiales, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Antecedentes Penales emitidos por las entidades públicas competentes, así como el Certificado Negativo de Protestos emitido por el "Registro Nacional de Protestos y Moras" a que hace referencia el artículo 85.3 de la Ley N° 27287.

CAPITULO II

DE LA ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES

Artículo 10°.- PROCESO DE ELECCIÓN DE DIRECTORES

El proceso de elección o de reelección de los directores consta de dos etapas: Designación y Nominación.

Previo al inicio de la etapa de designación, la Gerencia Mancomunada de la CMAC comunica a las entidades designantes, con copia a esta Superintendencia, el próximo vencimiento del periodo de representación de los directores, sesenta (60) días calendario antes de su finalización, utilizando para ello el formato indicado en el Anexo I, salvo el caso del representante de los Pequeños Comerciantes y Productores, en el que se procede conforme lo señalado en el párrafo siguiente.

En el caso del representante de los Pequeños Comerciantes o Productores, ciento veinte (120) días calendario antes del vencimiento del periodo de representación respectivo, la Gerencia Mancomunada realiza una publicación simultánea en un diario de circulación regional y/o provincial de la Región o Provincia en la cual está localizada la Oficina Principal de la CMAC, así como en la página web de la CMAC, invitando para que en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de las citadas publicaciones, las asociaciones que tengan la pretensión de designar un representante ante el Directorio de la correspondiente CMAC, presenten a la Federación Peruana de Cajas Municipales, en adelante FEPCMAC, la documentación señalada en el literal A) del numeral

10.1.4, sometiéndose al procedimiento establecido en dicho numeral. La publicación antes referida también debe realizarse en simultáneo en la página web de la FEPCMAC.

10.1. ETAPA DE DESIGNACIÓN

Es la primera etapa del proceso de elección de cada uno de los miembros del Directorio de las CMAC y consiste en el acto mediante el cual el órgano autorizado de la entidad designante remite, en simultáneo, mediante comunicación oficial con firmas certificadas notarialmente a la Gerencia Mancomunada de la CMAC y una copia simple a esta Superintendencia, el nombre de la persona sobre la cual ha recaído la responsabilidad de representarla en el Directorio de la CMAC. Asimismo, el referido órgano autorizado de la entidad designante remite simultáneamente una copia simple de dicha comunicación, adjuntando la documentación señalada en el artículo 9° del presente Reglamento, así como de ser el caso, copia certificada notarialmente del acuerdo de designación donde conste la convocatoria y quórum, a la Unidad de Auditoría Interna de la CMAC, en adelante la UAI, a fin de que emita el informe referido en el numeral 10.2.1 del presente Reglamento.

La remisión de la comunicación a la UAI sin la documentación prevista en el artículo 9° determinará que la UAI requiera a la entidad designante la subsanación de la omisión en el plazo de dos (2) días hábiles, bajo apercibimiento de considerarse como no presentada, debiéndose reiniciar el proceso, bajo responsabilidad de dicha entidad designante.

Previo a la designación de directores, los órganos responsables de la designación deberán verificar que el potencial Director cumpla los requisitos exigidos para ejercer dicho cargo establecidos en el artículo 5° del presente Reglamento y que no se encuentre incurso en alguno de los impedimentos establecidos en la normativa vigente, así como hayan presentado los documentos indicados en el artículo 9° del presente Reglamento.

Cada entidad designará a su representante conforme a su procedimiento interno existente para tal efecto.

10.1.1. Designación de los directores representantes de la Mayoría

En la designación de los representantes de la Mayoría, participan exclusivamente los regidores de la Mayoría y el proceso que da como resultado la designación deberá ser efectuado en acto aparte a las sesiones del Concejo Municipal. Copia del Acta de la designación deberá ser enviada adjunta a la comunicación referida en el primer párrafo del numeral 10.1.

10.1.2. Designación del Director representante de la Minoría.

En la designación del representante de la Minoría, participan exclusivamente los regidores de la Minoría y el proceso que da como producto dicha designación deberá ser efectuado en acto aparte a las sesiones del Concejo Municipal. Copia del Acta de la designación deberá ser enviada adjunta a la comunicación referida en el primer párrafo del numeral 10.1.

En caso la Minoría esté conformada por más de una agrupación civil o política, dando lugar a la existencia de varios candidatos para la designación, y luego de producida la votación entre los miembros de la Minoría, no se llegara a un acuerdo para determinar la persona que finalmente los representará, la designación se definirá por sorteo.

10.1.3. Designación de los directores representantes de las instituciones

Los representantes del Clero, la Cámara de Comercio y, de COFIDE o el Banco de la Nación son designados por cada una de estas instituciones, conforme a sus normas internas y/o reglamento interno y por el órgano competente para ello.

10.1.4. Designación del Director representante de los Pequeños Comerciantes o Productores

La designación del representante de los Pequeños Comerciantes o Productores, considerando que el literal c) del artículo 10° de la Ley Especial no establece una entidad específica y única a la cual pueda atribuirse en forma exclusiva dicha facultad, a diferencia de las otras entidades designantes, se realiza en dos procesos:



A) Un proceso previo, para acreditar a aquella asociación que tiene la mayor representatividad de los Pequeños Comerciantes o Productores en el ámbito territorial de la Oficina Principal de la CMAC, y cuenta con reconocimiento de instituciones u organismos rectores del sector.

Para ello, las asociaciones que se consideren con derecho a designar a un director, después de la publicación que realiza la Gerencia Mancomunada conforme lo señalado en el tercer párrafo del artículo 10° del presente Reglamento, deberán presentar la siguiente información a la FEPCMAC:

a) Constancia de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa (RENAMYPE), que incluya el nivel de representación nacional, regional, provincial o distrital, según sea el caso, reconocido por el RENAMYPE.

b) Copia simple del padrón de asociados, indicando el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de cada asociado activo. Además, deberá indicarse expresamente el número de miembros activos.

Las asociaciones que se consideren con derecho a designar un director pueden presentarse en forma grupal ante la FEPCMAC a efectos de lograr una mayor representatividad respecto a los criterios antes señalados.

La FEPCMAC determinará la conformidad de la documentación presentada y verificará que el nivel de representación de la asociación guarde correspondencia con el ámbito territorial de la Oficina Principal de la CMAC.

Si se presentara más de una asociación y/o grupos de asociaciones, la FEPCMAC, luego de verificar que estas cumplen con el requisito de representatividad sobre la base de lo requerido precedentemente, deberá proceder a seleccionar a la asociación o grupo de asociaciones que tenga mayor representatividad en base a los siguientes criterios excluyentes entre sí, en el siguiente orden preferente:

a) Asociación o grupo de asociaciones con mayor número de asociados activos en el ámbito territorial que guarde correspondencia con el ámbito territorial de la Oficina Principal de la CMAC.

b) Asociación o grupo de asociaciones que agrupe al mayor número de asociaciones de pequeños empresarios o productores.

c) Asociación o grupo de asociaciones que agrupe pequeños empresarios o productores del mayor número de actividades económicas.

d) Representatividad acreditada ante el mayor número de instituciones u organismos internacionales.

La FEPCMAC, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al cierre del plazo máximo señalado en la publicación de la Gerencia Mancomunada a que se refiere el tercer párrafo del artículo 10°, luego de verificar la documentación presentada por las asociaciones que tengan la pretensión de designar un representante ante el Directorio de la correspondiente CMAC, elaborará un Informe Final donde exponga los criterios utilizados para seleccionar a la asociación más representativa, indicando el orden de representatividad en el caso que se haya presentado más de una asociación, el cual estará a disposición de esta Superintendencia, siendo los pronunciamientos de este ente de control en relación a la selección de la asociación, vinculantes para la FEPCMAC y asociaciones involucradas.

Si existieran varias asociaciones con similar nivel de representatividad, la FEPCMAC debe comunicar este hecho a dichas asociaciones a efectos de que estas, por consenso, procedan en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, a la designación de la asociación que las representará. De no ocurrir ello, la FEPCMAC procederá mediante sorteo notarial a determinar la asociación que hará la designación.

Este proceso previo será efectuado cada vez que vaya a culminar el período de los dos (2) años por los cuales se hace la designación.

B) Una vez acreditada la asociación que tiene la mayor representatividad de los Pequeños Comerciantes o Productores en el ámbito territorial de la Oficina Principal de la CMAC, la FEPCMAC deberá remitir el Informe Final a las asociaciones que cumplieron con presentar

la documentación establecida en el literal anterior, con copia a la Gerencia Mancomunada de la CMAC y a esta Superintendencia.

Dentro de los cinco (5) días posteriores a la comunicación del Informe Final, la Gerencia Mancomunada de la CMAC solicita a la asociación más representativa, con copia a esta Superintendencia, que comunique la ratificación del representante por un nuevo período o la designación de un nuevo representante de los Pequeños Comerciantes o Productores, de acuerdo con los procedimientos establecidos para llevar a cabo dicha designación, utilizando para ello el formato indicado en el Anexo I.

10.2. ETAPA DE NOMINACIÓN

Es la segunda etapa del proceso de elección de directores de una CMAC y consiste en el acto mediante el cual se procede a formalizar u oficializar la designación de los directores de una CMAC. Se inicia con la recepción de la comunicación de requerimiento de nominación efectuada por la Gerencia Mancomunada conforme el numeral 10.2.2 del presente Reglamento.

10.2.1. Informe de verificación de documentación por la UAI de la CMAC

En un plazo máximo de quince (15) días hábiles de haber recibido la documentación establecida en el numeral 10.1 del presente Reglamento, la UAI elabora y remite a la Gerencia Mancomunada, un informe oficial de verificación con firmas certificadas notarialmente, que tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El director propuesto debe cumplir lo dispuesto en los artículos 5°, 9° y 10° (numeral 10.1) del presente Reglamento; y,

b) No puede ser director, el que se encuentra incurso en los impedimentos señalados en el artículo 6° del presente Reglamento.

Simultáneamente, la UAI deberá remitir una copia documentada de dicho informe a esta Superintendencia.

La UAI es responsable de emitir el informe oportunamente, así como de la evaluación y sustento de las observaciones que esta pueda realizar respecto de las personas designadas, las cuales deben basarse necesariamente en elementos objetivos.

10.2.2. Nominación del director por parte del Concejo Municipal

Cuando el informe de la UAI resulte favorable, la Gerencia Mancomunada remite una comunicación oficial con firmas certificadas notarialmente del requerimiento de nominación al Concejo Municipal, adjuntando los siguientes documentos:

a) Copia de la comunicación oficial con firmas certificadas notarialmente del designante;

b) Copia del informe oficial de verificación previsto en el numeral 10.2.1 del presente Reglamento con firma certificada notarialmente de la UAI; y,

c) Copia de toda la documentación prevista en el artículo 9° que fue objeto de evaluación.

El Concejo Municipal, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la comunicación de la Gerencia Mancomunada, procederá en sesión a formalizar la nominación del director designado. El Concejo Municipal no puede contradecir las conclusiones contenidas en el informe de la UAI, debiendo proceder conforme a ellas, bajo responsabilidad.

En un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de efectuada la nominación, el Concejo Municipal debe remitir a la Gerencia Mancomunada copia certificada notarialmente del Acta de Sesión de Concejo que contiene el Acuerdo de Concejo en el que se formaliza la nominación del representante de la Mayoría, Minoría, Institución y/o de los Pequeños Comerciantes o Productores, según sea el caso, para su inscripción en forma inmediata en el Registro Público. Dicha copia certificada notarial constituye título suficiente para su inscripción en el registro respectivo, no requiriéndose documentación adicional.

En el caso que la UAI haya formulado observaciones, la Gerencia Mancomunada comunicará en el plazo de un (1) día hábil a la entidad designante, para que proceda

a realizar una nueva designación. La entidad designante no puede contradecir las conclusiones contenidas en el informe de la UAI, debiendo proceder conforme a ellas, bajo responsabilidad.

10.2.3. Presunción de formalización de la nominación del director

Si el Concejo Municipal no formaliza la nominación dentro del plazo establecido en segundo párrafo del numeral 10.2.2 del presente Reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que resulte aplicable, la nominación del director se presume formalizada, y la Gerencia Mancomunada es responsable de inscribir en forma inmediata la referida nominación del director en el Registro Público correspondiente, para lo cual constituirá título suficiente para la inscripción los siguientes documentos:

- a) Solicitud de inscripción del nombramiento del director, de acuerdo con el formato del Anexo IV, con firmas certificadas notarialmente de los funcionarios que ejerzan la Gerencia Mancomunada;
- b) Original de la comunicación oficial con firmas certificadas notarialmente de la entidad designante;
- c) Original de la comunicación oficial con firmas certificadas notarialmente de requerimiento de nominación remitida por la Gerencia Mancomunada al Concejo Municipal, en la que se aprecie que han transcurrido los quince (15) días hábiles antes referidos, y
- d) Original del informe oficial de verificación previsto en el numeral 10.2.1 del presente Reglamento con firma certificada notarialmente de la UAI.

Los documentos antes señalados constituyen título suficiente para su inscripción en el registro respectivo, no requiriéndose documentación adicional.

La Gerencia Mancomunada está obligada a conservar copias certificadas notarialmente de los referidos documentos remitidos a Registros Públicos.

Artículo 11°.- ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Las sesiones del Concejo Municipal, las actas de dichas sesiones y los acuerdos en los cuales consta y se efectúa la nominación de los representantes ante el Directorio de la CMAC, deben cumplir con las formalidades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y en lo que corresponda en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y sus modificatorias.

Artículo 12°.- COMUNICACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DESPUÉS DE LA NOMINACIÓN

En un plazo no mayor de un (1) día hábil de haber recibido la copia certificada notarialmente del Acta de Sesión de Concejo que contiene el Acuerdo de nominación del director a que hace referencia el numeral 10.2.2 o de haber requerido la inscripción de la nominación del director en el Registro Público correspondiente a que hace referencia el numeral 10.2.3, la Gerencia Mancomunada deberá comunicar la nominación a esta Superintendencia adjuntando la documentación de sustento correspondiente y los Anexos II y III del presente Reglamento; sin perjuicio del cumplimiento adecuado y oportuno del ingreso de la información del currículum vitae en el software REDIR.

Artículo 13°.- VACANCIA DEL CARGO DE DIRECTOR REPRESENTANTE DE UNA CMAC

La vacancia del cargo de un director de una CMAC se produce por fallecimiento, renuncia, revocación por parte de la entidad designante o remoción por existencia de impedimentos originarios y/o sobrevivientes.

Artículo 14°.- VACANCIA DEL CARGO DE DIRECTOR POR FALLECIMIENTO, RENUNCIA O REVOCACIÓN

El fallecimiento de un director genera automáticamente la vacancia del cargo, por lo que la entidad designante, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de tomar conocimiento del fallecimiento, deberá comunicar el fallecimiento del director a la Gerencia Mancomunada de la CMAC, adjuntando copia certificada del acta o partida de defunción del director, y designar a su nuevo representante con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

La renuncia de un director debe ser efectuada ante la entidad que lo hubiera designado mediante comunicación oficial con firma certificada notarialmente, y comunicada simultáneamente al Concejo Municipal, al Directorio de la CMAC y a esta Superintendencia. La comunicación efectuada por el director genera automáticamente la vacancia del cargo. La entidad designante, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de conocer la renuncia, deberá comunicar la renuncia del director a la Gerencia Mancomunada de la CMAC, adjuntando el original de la carta de renuncia del director con firma certificada notarialmente presentada ante la entidad designante, y designar a su nuevo representante con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

En el caso de revocación por parte de la entidad designante, esta deberá comunicar la revocación del director a la Gerencia Mancomunada de la CMAC, adjuntando una comunicación oficial con firmas certificadas notarialmente indicando la revocación del director, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de realizada la revocación, y designar a su nuevo representante con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 15°.- DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE IMPEDIMENTOS ORIGINARIOS Y/O SOBREVIVIENTES

En caso se detecte que un director presuntamente se encuentra incurso en uno o más impedimentos originarios y/o sobrevivientes señalados en los artículos 5° y 6° del presente Reglamento, se requiere que el Directorio comunique tal situación al director afectado, otorgándole un plazo perentorio que no deberá exceder de tres (3) días hábiles para que remita sus descargos. Finalizado el plazo señalado anteriormente, el Directorio debe remitir todo lo actuado a la UAI para su correspondiente evaluación.

En un plazo máximo de quince (15) días hábiles de haber recibido la documentación establecida en el párrafo anterior, la UAI elaborará un informe oficial de evaluación de los presuntos impedimentos del Director, el cual deberá remitir de la siguiente forma:

- a) Copia documentada del informe oficial de verificación de los presuntos impedimentos del Director al Directorio de la CMAC, a la entidad designante y a esta Superintendencia, simultáneamente;
- b) Original del informe oficial de verificación de los presuntos impedimentos del Director con firmas certificadas notarialmente a la Gerencia Mancomunada.

En caso la UAI determine la existencia de algún impedimento, el Directorio, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de tomar conocimiento de la existencia del impedimento, deberá informar la suspensión de sus funciones al director implicado desde la fecha de remisión de la mencionada comunicación de la UAI al Directorio.

Recibida la información antes mencionada, la entidad designante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, deberá realizar la remoción del director afectado. La remoción debe ser comunicada a la Gerencia Mancomunada, al Directorio, al Concejo Municipal y a esta Superintendencia, mediante copias simples de la referida comunicación. La entidad designante, no puede contradecir las conclusiones contenidas en el informe de la UAI, debiendo proceder conforme a ellas, bajo responsabilidad.

La entidad designante deberá, de ser posible, remitir la nueva designación conjuntamente con la remoción, o en todo caso queda expedito su derecho para proceder a la nueva designación, la cual deberá cumplir con las formalidades y requisitos que se precisan en el presente Reglamento, y efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles de producida la remoción.

El pronunciamiento que pueda formular esta Superintendencia en el marco de un procedimiento de remoción de un director por incurrir en impedimento originario o sobreviviente es vinculante para la CMAC y las personas, órganos y entidades involucrados en dicho proceso.

Artículo 16°.- CONSECUENCIAS DE LA VACANCIA DEL CARGO DE DIRECTOR

En un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la comunicación de la entidad designante informando el fallecimiento, la renuncia, la revocación o la

remoción de un director de acuerdo con lo establecido en los artículos 14° y 15°, la Gerencia Mancomunada solicitará la inscripción de la remoción o revocación del respectivo director en el Registro Público de SUNARP, adjuntando, según corresponda, la siguiente documentación:

a) Solicitud de remoción o revocación del director, de acuerdo con el formato del Anexo V, con firmas certificadas notarialmente de los funcionarios que ejerzan la Gerencia Mancomunada;

b) En caso de fallecimiento del director, copia certificada del acta o partida de defunción del director;

c) En caso de renuncia del director; original de la carta de renuncia del director con firma certificada notarialmente presentada ante la entidad designante;

d) En caso de revocación por parte de la entidad designante, original de la comunicación oficial con firmas certificadas notarialmente de la revocación del director presentada por la entidad designante; y

e) En caso de remoción por existencia de impedimentos originarios y/o sobrevivientes, original del informe oficial de verificación de los presuntos impedimentos del Director previsto en el artículo 15° del presente Reglamento con firma certificada notarialmente de la Unidad de Auditoría Interna (UAI).

Los documentos antes señalados, según correspondan, constituyen título suficiente para su inscripción en el registro respectivo, no requiriéndose documentación adicional.

Artículo 17°.- PERMANENCIA EN EL CARGO DE DIRECTOR

El director cuyo mandato hubiera culminado deberá permanecer en el cargo hasta que se designe y nomine a su reemplazante, salvo el director que haya incurrido en un impedimento originario y/o sobreviviente de conformidad con los artículos 5° y 6° del presente Reglamento, en cuyo caso se procederá conforme al artículo 15° del presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente norma rige a partir de la elección de los nuevos directores de la CMAC.

Segunda.- En todo lo no regulado por el presente Reglamento, se aplicará las normas sobre la materia, siempre que no se opongan.

Tercera.- Dejar sin efecto el Reglamento sobre la Conversión a Sociedades Anónimas y Participación Accionaria de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, aprobado por Resolución SBS N° 410-97 de fecha 06.06.07 y sus modificatorias, excepto el Sub-Capítulo II Accionistas del Capítulo II Participación Accionaria.

Cuarta.- En caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, esta Superintendencia aplicará las sanciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Sanciones vigente.

ANEXO I

COMUNICACIÓN PREVIA AL VENCIMIENTO DEL CARGO DE DIRECTOR

Señor

Representante Legal de la entidad designante

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con la finalidad de manifestarle que el período de vigencia en el cargo de Director del señor _____ representante de (nombre de la entidad designante) ante la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de _____ (CMAC), vence el _____ (dd/mm/aaaa), de acuerdo con lo establecido en el artículo 11° de la Ley Especial que rige al Sistema de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.

Sobre el particular, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Especial y el Reglamento vigente para la Elección de los Representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, cada entidad designante es responsable de velar por la debida observancia de los plazos de duración del periodo de vigencia del Director

que la representa, que en este caso le corresponde designar y/o ratificar cada _____¹ año(s).

En ese sentido, le corresponde a su representada comunicar antes del _____² (dd/mm/aaaa) la ratificación de su representante por un nuevo período o la designación de un nuevo representante, de acuerdo con los procedimientos establecidos para llevar a cabo dicha designación; y garantizando la adecuada composición del Directorio de la CMAC a través de un representante técnicamente idóneo en base al cumplimiento de los criterios establecidos en el Reglamento antes citado.

Atentamente,

Gerencia Mancomunada CMAC

Con Copia al Concejo Municipal respectivo

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA PARA ASUMIR EL CARGO DE DIRECTOR

Conste por el presente documento, la declaración jurada que emito yo, _____ con (Documento Oficial de Identidad N°) _____ de nacionalidad _____ estado civil _____ de profesión _____ domiciliado en _____ y que formulo para los fines que correspondan, en mi condición de _____ de la CMAC _____, en los siguientes términos:

1. Declaro no estar comprendido en los impedimentos previstos en los artículos 5° y 6° del "Reglamento para la elección de los Representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito" vigente, el cual he leído y comprendido sus alcances, y que he cumplido con todas mis obligaciones tributarias por el período no sujeto a prescripción.

2. Declaro tener pleno conocimiento de la Ley Especial, Ley General relacionado con el cargo de Director, así como del "Reglamento para la elección de los Representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito" vigente.

3. Declaro ser directa o indirectamente, titular, socio o accionista o realizar ejercicio de otros cargos respecto a las siguientes sociedades, en forma simultánea al ejercicio de mi función de Director:

4. Declaro que la información contenida en la presente Declaración Jurada es verdadera y que en caso de detectarse fraude y falsedad en esta, estaré sujeto a las sanciones administrativas establecidas en la legislación vigente sobre la materia, sin perjuicio de la responsabilidad personal y/o penal que por tal infracción me corresponda.

(Lugar), _____ de _____ de _____

Firma

¹ Indicar "1" si se trata de representantes de la Mayoría y Minoría o "2" para los demás casos.
² Indicar fecha de vencimiento.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL

Conste por el presente documento, la declaración jurada que emito yo, _____ de nacionalidad _____ estado civil _____ de profesión _____ domiciliado en _____ y que formulo para los fines pertinentes, de conformidad con la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada por la Ley N° 26702, en adelante la Ley General en mi condición de _____ de la empresa _____, en los términos siguientes:

1.- Declaro que mi patrimonio está constituido por: (Indicar, en cada caso, de ser pertinente, la existencia de algún tipo de gravamen o si están sujetos a alguna limitación para su libre disponibilidad)

1.1. Inmuebles:

1.2. Muebles:

a) Vehículos

b) Acciones

c) Depósitos en empresas del Sistema Financiero:

1.3 Otros bienes y acreencias

1.4 Obligaciones directas e indirectas en el sistema financiero o con otras personas naturales o jurídicas (Detallar)

2.- Declaro que a la fecha no tengo créditos vencidos por más de (120) ciento veinte días o que hayan ingresado a cobranza judicial, ni con empresas del sistema financiero ni con personas ajenas a él. Asimismo declaro, que no tengo deudas vencidas de carácter tributario.

3.- Declaro que adjunto la siguiente documentación, de ser el caso:

a. Persona independiente: Declaración jurada de la SUNAT y de sus empresas, si las tuviera, así como partida registral y estados financieros de los dos últimos años de estas.

b. Persona dependiente: Una carta de presentación del empleador y sustento de sus ingresos.

c. Persona no residente: Documento de la entidad fiscalizadora correspondiente sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

4.- Declaro que la información contenida en la presente Declaración Jurada es verdadera y que en caso de detectarse fraude y falsedad en esta, estaré sujeto a las sanciones administrativas establecidas en la legislación vigente sobre la materia, sin perjuicio de la responsabilidad personal y/o penal que por tal infracción me corresponda.

(Lugar), _____ de _____ de _____

Firma

ANEXO IV

Solicitud por parte de la Gerencia Mancomunada de una CMAC de inscripción de nombramiento de director

Señor Registrador del Registro de Personas Jurídicas:

En representación de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito _____, domiciliada en _____, distrito de _____, Provincia de _____, inscrita en la Partida Electrónica/ Ficha N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral _____, Zona Registral _____ ante Ud. Con el debido respeto nos presentamos y decimos:

Por convenir a los intereses de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10.2.3 del artículo 10° del Reglamento para la Elección de los Representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, aprobado por Resolución SBS N° 18070-2010³ y sus normas modificatorias, solicitamos la inscripción del nombramiento de los siguientes directores:

Nombre Completo del director designado	DNI / CE	Nombre de la Entidad Designante
1.	1.	1.
2.	2.	2.
3.	3.	3.

Lima, ____ de _____ del _____

Firmas⁴

ANEXO V

Solicitud por parte de la Gerencia Mancomunada de una CMAC de inscripción de vacancia por fallecimiento, renuncia, remoción o revocación de director

Señor Registrador del Registro de Personas Jurídicas:

³ La solicitud de inscripción del director por parte de la Gerencia Mancomunada de una Caja Municipal de Ahorro y Crédito deberá adjuntar los siguientes documentos:

a) Original de la comunicación oficial con firmas certificadas notarialmente de la entidad designante;

b) Original de la comunicación oficial con firmas certificadas notarialmente de requerimiento de nominación remitida por la Gerencia Mancomunada al Concejo Municipal, en la que se aprecie que han transcurrido los quince (15) días hábiles requeridos para la nominación en la normativa de la SBS;

y,
c) Original del informe oficial de verificación previsto en el numeral 10.2.1 del presente Reglamento con firma certificada notarialmente de la Unidad de Auditoría Interna (UAI).

⁴ La solicitud deberá ser suscrita por los funcionarios que ejerzan la Gerencia Mancomunada, conforme lo dispuesto en su estatuto.

En representación de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito _____, domiciliada en _____, distrito de _____, Provincia de _____, inscrita en la Partida Electrónica/ Ficha N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral _____, Zona Registral _____ ante Ud. Con el debido respeto nos presentamos y decimos:

Por convenir a los intereses de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento para la Elección de los Representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, aprobado por Resolución SBS N° 18070-2010⁵ y sus normas modificatorias, solicitamos la inscripción de la vacancia de los siguiente directores:

Nombre Completo del director	DNI / CE	Causa de vacancia	
1.	1.	Fallecimiento	()
		Renuncia	()
		Revocación	()
		Remoción por impedimento	()
2.	2.	Fallecimiento	()
		Renuncia	()
		Revocación	()
		Remoción por impedimento	()

Lima, ____ de _____ del _____

Firmas⁶

Artículo Segundo.- Inclúyase como numeral 25) en las Infracciones Leves del Anexo 2, referido a Infracciones específicas del Sistema Financiero y de las Empresas de Servicios Complementarios y Conexos del Reglamento de Sanciones aprobado por la Resolución SBS N° 816-2005 y sus normas modificatorias, lo siguiente:

“ANEXO 2

INFRACCIONES ESPECÍFICAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y CONEXOS

(...)

II. INFRACCIONES LEVES

25) Incumplir las regulaciones referidas a la elección de directores contenidas en la Ley General, leyes especiales de las cajas municipales y normas reglamentarias emitidas por esta Superintendencia.”

(...)

Artículo Tercero.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, quedando derogado a partir de dicha fecha el Reglamento para la Elección de los Representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, aprobado por la Resolución SBS N° 18070-2010 y sus modificatorias. Los procedimientos para la designación, nominación y vacancia de directores modificados por la presente norma, son aplicables para las designaciones, nominaciones y

vacancias que se realicen posteriormente a su entrada en vigencia. Para el caso de los procedimientos en curso, se podrán aplicar los requisitos vigentes al momento de la designación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

⁵ La solicitud deberá adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:
a) En caso de fallecimiento del director, copia certificada del acta o partida de defunción del director;
b) En caso de renuncia del director: original de la carta de renuncia del director con firma certificada notarialmente presentada ante la entidad designante;
c) En caso de revocación por parte de la entidad designante, original de la comunicación oficial con firmas certificadas notarialmente de la revocación del director presentada por la entidad designante; y
d) En caso de remoción por existencia de impedimentos originarios y/o sobrevivientes, original del informe oficial de verificación de los presuntos impedimentos del Director previsto en el artículo 15° del presente Reglamento con firma certificada notarialmente de la Unidad de Auditoría Interna (UAI).

⁶ La solicitud deberá ser suscrita por los funcionarios que ejerzan la Gerencia Mancomunada, conforme lo dispuesto en su estatuto.

1292283-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Aprueban Régimen de Incentivos para el Pago de Multas Tributarias y criterios para su aplicación

ORDENANZA N° 436-MDB

Barranco, 23 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO.

Por Cuanto: El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Memorándum N° 040-2015-SGSTI-GM-MDB, de fecha 3 de setiembre de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información; El Informe N° 124-2015-SGFyAT/GAT/MDB, de fecha 4 de setiembre de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Administración Tributaria; El Informe N° 034-2015-GAT-MDB, de fecha 4 de setiembre de 2015, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; El Informe N° 375-2015-GAJ-MDB, de fecha 8 de setiembre de 2015, emitido por las Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Dictamen N° 021-2015-CEAP/MDB, de fecha 11 de setiembre de 2015, emitido por la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento; respecto al proyecto de Ordenanza que otorga Incentivos para el Pago de Multas Tributarias, y Criterios para su Aplicación;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28390, establece que

los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones o tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del Artículo 195° de dicho cuerpo legal; en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF (en adelante el TUO del Código Tributario)

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, las mismas que tienen rango de Ley, conforme a lo estipulado por el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el segundo párrafo del Artículo 166° del TUO del Código Tributario establece que, en virtud de su facultad discrecional, la administración tributaria puede aplicar gradualmente las sanciones en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar;

Que, el Artículo 176° del TUO del Código Tributario, estipula en sus numerales 1) y 2) que el incumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a la presentación de declaraciones que contengan la determinación de la deuda así como otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos, respectivamente, constituyen infracciones;

Que, de igual manera, el Artículo 173,° numerales 1) y 2), del TUO del Código Tributario, señala que se considera infracción el incumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a la inscripción en los registros de la Administración Tributaria, salvo que aquella constituya condición de goce de un beneficio; así como el proporcionar o comunicar información, inclusive la que es requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, que no sean conformes a la realidad;

Que, mediante Memorandum N° 040-2015-SGSTI/ MDB, de fecha 03 de setiembre de 2015, la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Información informa que, a la fecha, se tienen registradas, en el Sistema Municipal de Rentas, más de 2,100 (dos mil cien) multas pendientes de pago, sin número de resolución, correspondientes a ejercicios anteriores al 2015;

Que, mediante Informe N° 124-2015-SGFyAT/GAT/ MDB, de fecha 07 de setiembre de 2015, la Subgerencia de Fiscalización y Administración Tributaria, señala que resulta pertinente dar facilidades para el pago de las multas tributarias que se encuentran aún pendientes y para aquellas que sean impuestas en mérito a infracciones tipificadas en el Artículo 173°, numerales 1) y 2) y en el artículo 176°, numerales 1) y 2) del TUO del Código Tributario, de tal forma que se tienda a lograr una eficiente recaudación tributaria;

Estando a lo expuesto y, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 9°, numerales 8) y 9) y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se emitió la siguiente:

ORDENANZA

QUE OTORGA INCENTIVOS PARA EL PAGO DE MULTAS TRIBUTARIAS Y CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN

Artículo Primero.- OBJETIVO:

APROBAR el Régimen de Incentivos para el Pago de Multas Tributarias, y los criterios para su aplicación de la Municipalidad Distrital de Barranco.

Artículo Segundo.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Ordenanza comprende a las Multas Tributarias señaladas en los numerales 1) y 4) de las Tablas I y II del Libro Cuarto del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, referidas a las infracciones estipuladas en los numerales 1) y 2) del Artículo 173° y numerales 1) y 2) del Artículo 176° del citado texto legal, impuestas por la Municipalidad Distrital de Barranco, y cuya administración y recaudación le corresponde.

Artículo Tercero.- ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN:

El acogimiento al presente régimen es automático y se entiende realizado cuando el infractor haya cumplido con las condiciones previstas en la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- GRADUALIDAD DE SANCIONES TRIBUTARIAS:

A efectos de la aplicación del Régimen de Incentivos para el Pago de Multas Tributarias, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

3.1. Descuento del 90% sobre el monto insoluto de la multas establecidas en los numerales 1) y 4) de la Tabla II, referidas a infracciones contempladas en los numerales 1) y 2) del Artículo 173° y numerales 1) y 2) del Artículo 176° del Código Tributario, cuando la subsanación de la infracción se realice con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la administración relativa al tributo o periodo a regularizar.

3.2. Descuento del 80% sobre el monto insoluto de la multas establecidas en los numerales 1) y 4) de la Tabla I, referidas a infracciones contempladas en los numerales 1) y 2) del Artículo 173° y numerales 1) y 2) del Artículo 176° del Código Tributario, cuando la subsanación de la infracción se realice con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la administración relativa al tributo o periodo a regularizar.

3.3. Descuento del 70% sobre el monto insoluto de la multas establecidas en los numerales 1) y 4) de la Tabla II, referidas a infracciones contempladas en los numerales 1) y 2) del Artículo 173° y numerales 1) y 2) del Artículo 176° del Código Tributario, cuando la infracción se realice con posterioridad a la notificación de un requerimiento de la Administración, pero antes del cumplimiento del plazo otorgado por ésta, según lo dispuesto en el artículo 75° del Código Tributario.

3.4. Descuento del 60% sobre el monto insoluto de la multas establecidas en los numerales 1) y 4) de la Tabla I, referidas a infracciones contempladas en los numerales 1) y 2) del Artículo 173° y numerales 1) y 2) del Artículo 176° del Código Tributario, cuando la subsanación de la infracción se realice con posterioridad a la notificación de un requerimiento de la Administración, pero antes del cumplimiento del plazo otorgado por ésta según lo dispuesto en el Artículo 75° del Código Tributario.

3.5. Descuento del 50% sobre el monto insoluto de la multas establecidas en los numerales 1) y 4) de la Tabla II, referidas a infracciones contempladas en los numerales 1) y 2) del Artículo 173° y numerales 1) y 2) del Artículo 176° del Código Tributario, cuando la infracción se realice una vez culminado el plazo otorgado por la Administración Tributaria según lo dispuesto en el Artículo 75° o posterior a la notificación de la Resolución de Multa Tributaria antes del inicio del procedimiento de ejecución coactiva.

3.6. Descuento del 40% sobre el monto insoluto de la multas establecidas en los numerales 1) y 4) de la Tabla I, referidas a infracciones contempladas en los numerales 1) y 2) del Artículo 173° y numerales 1) y 2) del Artículo 176° del Código Tributario, cuando la subsanación de la infracción se realice una vez culminado el plazo otorgado por la Administración Tributaria según lo dispuesto en el Artículo 75° o posterior a la notificación de la Resolución de Multa Tributaria antes del inicio del procedimiento de ejecución coactiva.

Artículo Quinto.- INTERESES:

A efectos de la actualización a que se refiere al Artículo 181° del Código Tributario, se aplicará, sobre la multa rebajada, la tasa de interés moratorio de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 324-MDB y se calculará desde la fecha en que el contribuyente cometió la infracción, y de no ser posible determinarla, desde la fecha de su detección.

Artículo Sexto.- CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA GRADUALIDAD:

Para acogerse al régimen de gradualidad, el infractor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

6.1. Subsanación de la infracción cometida de corresponder, en la forma y condiciones establecidas por la administración.

6.2. No haber interpuesto recurso de reclamación o apelación u otro recurso impugnativo contra la resolución



de multa que contenga la infracción; en cuyo caso, el contribuyente deberá desistirse ante el órgano competente y presentar copia dicho documento ante la Subgerencia de Fiscalización y Administración Tributaria.

Artículo Séptimo.- FORMA DE PAGO

El beneficio otorgado por la presente Ordenanza será efectivo siempre que la Multa Tributaria a que se refiera, sea cancelada por el infractor en un solo pago, incluidos los intereses correspondientes, a la fecha de la cancelación.

Artículo Octavo.- CRITERIOS DE SUBSANACIÓN

Se consideran subsanadas las infracciones tributarias, para efectos de poder acogerse al régimen de gradualidad de Multas Tributarias, cuando:

7.1. El infractor cumpla con la presentación de la Declaración Jurada que corresponda, si omitió presentarla.

7.2. El infractor cumpla con la presentación de la Declaración Jurada rectificatoria, si se consideró como no presentada al haberse omitido, o consignado en forma errada a su presentación.

7.3. El infractor cumpla con la presentación de la Declaración Jurada complementaria, que incluya información omitida.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Los pagos realizados por concepto de Multas Tributarias, canceladas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y que hayan extinguido las mismas, no podrán ser considerados indebidos o en exceso; por lo cual, no serán materia de devolución o compensación alguna.

Segunda.- Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para una adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Tercera.- Disponer que la Secretaría General y la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información realicen la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gov.pe, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gov.pe/, conforme a sus respectivas competencias

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG
Alcalde

1292529-1

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Ordenanza que aprueba las Buenas Prácticas de Convivencia Vecinal en Espacios Públicos del Distrito de Breña

ORDENANZA Nº 444-2015-MDB/CDB

Breña, 10 de setiembre del 2015.

EI ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

POR CUANTO;

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Dictamen Nº 003-2015-CESCDR-MDB, de la Comisión de Educación, Salud, Cultura, Deporte y Recreación; el Informe Nº 246-2015-SGSYBS-GDH-MDB de fecha 04.09.2015, emitido por la Subgerencia

de Salud y Bienestar Social; el Informe Nº 277-2015-GAJ/MDB de fecha 08.09.2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 190-2015-GDH/MDB de fecha 09.09.2015, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Nº 149-2015-GM/MDB de fecha 09.09.2015, emitido por la Gerencia Municipal, sobre la Ordenanza que aprueba las Buenas Prácticas de Convivencia Vecinal en Espacios Públicos del Distrito de Breña.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30305, Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 9º numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que: "Es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 103º de la Ley General de la Salud Nº 26842, establece que: "La protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente";

Que, mediante Informe Nº 246-2015-SGSYBS-GDH-MDB de fecha 04.09.2015, la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, señala que el objeto de esta Ordenanza es promocionar, exigir y fomentar la convivencia y el civismo preservando los espacios públicos como lugares donde todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades dentro del respeto a la dignidad y a los derechos de las demás, así como sancionar las conductas que puedan perturbar, lesionar o deteriorar tanto la propia convivencia como los bienes que se encuentran en dichos espacios;

Que, mediante Informe Nº 277-2015-GAJ/MDB de fecha 08.09.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de la evaluación del proyecto normativo, se aprecia que éste se sustenta en el marco legal vigente aplicable en materia de protección del ambiente, asimismo cabe resaltar que es indispensable preservar el espacio público como un lugar de convivencia y civismo en el que las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de encuentro y de recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás, asimismo evitar todas las conductas que puedan perturbar la convivencia y minimizar los comportamientos inadecuados que se puedan realizar en los espacios públicos, por tal razón, considera VIABLE la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal de Buenas Prácticas de Convivencia Vecinal en Espacios Públicos del Distrito de Breña;

Estando a lo expuesto y con la opinión favorable de la Comisión de Educación, Salud, Cultura, Deporte y Recreación mediante el Dictamen Nº003-2015-CESCDR-MDB de fecha 09.09.2015, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS BUENAS PRÁCTICAS DE CONVIVENCIA VECINAL EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE BREÑA.

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza que aprueba las Buenas Prácticas de Convivencia Vecinal en Espacios Públicos del Distrito de Breña. Aprobación

que se realiza conforme al ANEXO I que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al señor Alcalde a efectos de que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Estadística e Informática, efectuar la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad: www.munibrena.gov.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gov.pe, al día siguiente de su aprobación. Y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión y divulgación.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Salud y Bienestar Social, Subgerencia de Medio Ambiente y a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

ANGEL A. WU HUAPAYA
Alcalde

1292351-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 293

Mediante Oficio N° 932-2015-MDLM-SG la Municipalidad de La Molina solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 293, publicada en la edición del 16 de setiembre de 2015.

En el Artículo 11° respecto del Cuadro de Infracciones y Escala de Multas (Página 561543)

DICE:

(...)

CÓ-DIGO	INFRACCION	Tipo	UIT	OTRAS SANCIONES
	Por instalar Infraestructura de Telecomunicaciones sin contar con la autorización de la Municipalidad, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Municipalidad y/o la entidad competente pueda determinar.	Grave	25 UIT	Paralización, desmontaje y/o retiro de lo instalado y de los materiales, y/o demolición de obras civiles.
	Presentar documentación o información falsa a la Municipalidad en la tramitación del procedimiento establecido en el Título II del Reglamento de la Ley N° 29022.	Grave	25 UIT	Paralización, desmontaje y/o retiro de lo instalado y de los materiales, y/o demolición de obras civiles.
	Incumplir las disposiciones contenidas en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 29022.	Grave	25 UIT	Paralización, desmontaje y/o retiro de lo instalado y de los materiales, y/o demolición de obras civiles.
	Por no regularizar la infraestructura de telecomunicaciones en el plazo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza N° 293	Grave	25 UIT	Paralización, desmontaje y/o retiro de lo instalado y de los materiales, y/o demolición de obras civiles.

CÓ-DIGO	INFRACCION	Tipo	UIT	OTRAS SANCIONES
	No mantener en buen estado de conservación la Infraestructura de Telecomunicaciones instalada, generando riesgo para la salud y vida de las personas.	Grave	20 UIT	
	Incumplir injustificadamente con el cronograma de obras, sin perjuicio de la responsabilidad civil por daños a terceros en la que puedan incurrir.	Leve	10 UIT	
	No reportar la finalización de obras a la Municipalidad ante la cual tramitó la Autorización.	Leve	10 UIT	
	Incumplir los lineamientos contenidos en la Sección I del Anexo 2 del Reglamento de la Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.	Leve	10 UIT	

DEBE DECIR:

(...)

CÓ-DIGO	INFRACCION	Tipo	UIT	OTRAS SANCIONES
17102	Por instalar Infraestructura de Telecomunicaciones sin contar con la autorización de la Municipalidad, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Municipalidad y/o la entidad competente pueda determinar.	Grave	25 UIT	Paralización, desmontaje y/o retiro de lo instalado y de los materiales, y/o demolición de obras civiles.
17102-A	Presentar documentación o información falsa a la Municipalidad en la tramitación del procedimiento establecido en el Título II del Reglamento de la Ley N° 29022.	Grave	25 UIT	Paralización, desmontaje y/o retiro de lo instalado y de los materiales, y/o demolición de obras civiles.
17102-B	Incumplir las disposiciones contenidas en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 29022.	Grave	25 UIT	Paralización, desmontaje y/o retiro de lo instalado y de los materiales, y/o demolición de obras civiles.
17102-C	Por no regularizar la infraestructura de telecomunicaciones en el plazo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza N° 293	Grave	25 UIT	Paralización, desmontaje y/o retiro de lo instalado y de los materiales, y/o demolición de obras civiles.
17102-D	No mantener en buen estado de conservación la Infraestructura de Telecomunicaciones instalada, generando riesgo para la salud y vida de las personas.	Grave	20 UIT	
17102-E	Incumplir injustificadamente con el cronograma de obras, sin perjuicio de la responsabilidad civil por daños a terceros en la que puedan incurrir.	Leve	10 UIT	

CÓDIGO	INFRACCION	Tipo	UIT	OTRAS SANCIONES
17102-F	No reportar la finalización de obras a la Municipalidad ante la cual tramitó la Autorización.	Leve	10 UIT	
17102-G	Incumplir los lineamientos contenidos en la Sección I del Anexo 2 del Reglamento de la Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.	Leve	10 UIT	

1292386-1

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Modifican el TUPA de la Municipalidad

ORDENANZA N° 221-MDL

Chosica, 25 de agosto de 2015

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO – CHOSICA, en Sesión de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el segundo párrafo del Artículo 74° de nuestra Carta Magna, se establece la facultad con la que cuentan los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas con los límites que señala la ley Artículo concordante con el Artículo IV del texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D. S N 135 99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953.

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas

de Seguridad en Edificaciones - ITSE, cuyo objetivo es establecer y regular los procedimientos técnicos administrativos referidos a las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones - ITSE, señalando que los Gobiernos Locales al ejercer facultades reguladoras en su jurisdicción en aspectos vinculados con las ITSE, u otras acciones de prevención o reducción de riesgos, deberán adecuar sus normas al referido reglamento;

Que, es necesario efectuar las modificaciones e incorporaciones de nuevos procedimientos administrativos a cargo de la Sub Gerencia de Defensa Civil, como consecuencia de la transferencia de competencias a los Gobiernos locales, referidas en la Ley N° 30230 y en concordancia con las tasas aprobados como topes, establecidos en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, aprobada mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, asimismo es necesario derogar aquellos procedimientos, costos y requisitos que se oponen a estas normas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 159-MDLCH, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

De conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la precitada norma, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – SECCIÓN INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES SEGUN REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD

Artículo 1°.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, aprobado por Ordenanza N° 159-MDLCH, a efectos de adecuarse a los procedimientos administrativos establecidos en el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, específicamente en los procedimientos a cargo de la Sub Gerencia de Defensa Civil (procedimientos, calificación, plazos, costos y requisitos), los cuales se detallan a continuación:

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES SEGUN REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

(DECRETO SUPREMO N° 058-2014-PCM)

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)	
		(% UIT)	(S/)
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA			
SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL			
1	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Post): APLICABLE PARA MODULOS, STANDS O PUESTOS DENTRO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS Y CENTROS COMERCIALES	1.2%	S/. 46.20
2	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Post)	0.8%	S/. 30.80
3	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Ante)	4.1%	S/. 157.85
4	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Ante)	2.2%	S/. 84.70
5	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Tramos a) Hasta 100 m2 b) Mayor a 100 m2 hasta 500m2 c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	9.1% 9.7% 10.4%	S/. 348.70 S/. 373.80 S/. 402.20

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)	
		(% UIT)	(S/)
	d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	11.2%	S/. 430.50
	e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	11.9%	S/. 458.90
	f) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	12.6%	S/. 486.50
	g) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2	13.4%	S/. 517.50
	h) Mayor a 10000 hasta 20000 m2	14.1%	S/. 544.00
	i) Mayor a 20000 hasta 50000 m2	14.9%	S/. 572.30
	j) Mayor a 50000 a más m2	15.6%	S/. 600.60
6	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Tramos		
	a) Hasta 100 m2	4.7%	S/. 182.10
	b) Mayor a 100 m2 hasta 500m2	5.4%	S/. 208.70
	c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	5.6%	S/. 215.60
	d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	5.8%	S/. 222.90
	e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	7.6%	S/. 293.80
	f) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	8.4%	S/. 322.20
	g) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2	9.1%	S/. 350.60
	h) Mayor a 10000 hasta 20000 m2	9.1%	S/. 350.60
	i) Mayor a 20000 hasta 50000 m2	10.6%	S/. 407.20
	j) Mayor a 50000 a más m2	10.6%	S/. 407.30
7	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO	5.5%	S/. 212.70
8	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	0.3%	S/. 13.40

Artículo 2º.- El detalle de las disposiciones contenidas en los artículos precedentes, se consignan en el Anexo N° 01, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- El anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados en la presente Ordenanza, será publicado en la página WEB de la Municipalidad (www.municho.gob.pe), en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.psce.gob.pe).

Artículo 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitana que la ratifique y de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados.

Artículo 5º.- Encárguese a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica de la Gerencia de Planeamiento

y Presupuesto – Responsable de actualizar la página web, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidos en ley, en especial la publicación del anexo que contiene el listado de procedimientos y servicios brindados en exclusividad por la Municipalidad se efectúe en los portales electrónicos mencionados en la misma fecha de la publicación de la presente ordenanza.

Artículo 6º.- Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

1292285-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Establecen horarios de construcción a constructoras afectadas por paralizaciones de obras de edificación efectuadas por la Municipalidad de San Isidro

ORDENANZA N° 006-MDMM

Magdalena, 29 de enero de 2015

MODIFICAN HORARIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR DE CONSTRUCTORAS AFECTADAS POR LAS PARALIZACIONES EFECTUADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 02 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de Enero del 2015, personal de la Municipalidad de San Isidro, procedió a realizar la paralización de cinco (05) obras de edificación dentro de la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar; obras que cuentan con sus respectivas Licencias de edificación otorgadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras de nuestra institución;

Que, la medida arbitraria ejecutada por la Municipalidad de San Isidro, se efectuó pese a que las Licencias de Edificación otorgadas por la Municipalidad de Magdalena del Mar, fueron emitidas de acuerdo a la competencia atribuida en el artículo 92º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y siguiendo el procedimiento establecido de acuerdo a la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones configurándose en actos administrativos que gozan de validez y eficacia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º y 9º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, los hechos antes señalados, muestran la pretensión territorial de la Municipalidad de San Isidro, desconociendo lo establecido en la Ley de creación de nuestro distrito - Ley N° 4101; el Acta de la Comisión de Límites AD HOC de Límites de fecha 10 de noviembre



de 1997; el DICTAMEN N° 008-2000-MML-CL, emitido por la Comisión Especial de Límites de la Municipalidad Metropolitana de Lima; así como lo señalado por el Tribunal Constitucional en la STC N° 02970-2003-PA/TC, donde el máximo intérprete de la Constitución declaró improcedente la demanda de amparo que interpusiera la Municipalidad de San Isidro contra la Municipalidad de Magdalena del Mar, pretendiendo que el Tribunal Constitucional nos impida expedir licencias de construcción y funcionamiento;

Que, el Tribunal Constitucional estableció en los considerandos de dicha resolución, fundamento 3 que considerando que mientras no se dilucide la titularidad de la competencia reclamada no se puede acreditar el ejercicio irregular en alguna competencia establecida, resulta de aplicación al caso la previsión contemplada en el artículo 6°, inciso 4) de la Ley N.° 23506;

Que, el prestigioso bufete de abogados constitucionalistas, Estudio Javier Valle-Riestras & Abogados, a través de los socios principales de dicha firma, Dres. Javier Valle-Riestra y Luciano López Flores, emitió opinión respecto al contenido de la RTC N° 2790-2003-AA/TC señalando que lo dicho por el Tribunal Constitucional en el fundamento 3° del fallo citado es más que contundente, las licencias de construcción otorgadas por la Municipalidad de Magdalena del Mar en el área de disputa territorial con la Municipalidad de San Isidro son válidas hasta que no se dilucide dicho conflicto al interior del proceso de demarcación territorial correspondiente. Constituyen el ejercicio regular de sus funciones, según la jurisprudencia del TC y según lo dispuesto en la Décimo Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el literal i) del artículo 16.1° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, lo señalado por los Dres. Javier Valle-Riestra y Luciano López Flores es claro, preciso y contundente: la conducta de la Municipalidad de San Isidro es inconstitucional por ser arbitraria e ilegal, como refieren los juristas antes mencionados;

Que, dichas paralizaciones han ocasionado perjuicios económicos a los constructores de dichas edificaciones, lo que motiva a este Concejo Municipal a darles las facilidades que garanticen que podrán recuperar el tiempo perdido de construcción ampliando los horarios de construcción y de esta manera reducir dicho perjuicio;

Que, mediante Ordenanza N° 081-MDMM modificada por la Ordenanza N° 197-MDMM, la Ordenanza N° 388-MDMM y la Ordenanza N° 021-2013-MDMM, se estableció el horario de ejecución de obras de construcción en el distrito de Magdalena del Mar, el mismo que por estas circunstancias tendrá una excepción para las constructoras afectadas;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- ESTABLECER que los horarios de construcción regulados mediante Ordenanza N° 081-MDMM modificada por Ordenanza N° 197, 388-MDMM y 021-2013-MDMM, serán aplicados para las constructoras afectadas por las paralizaciones efectuadas por la Municipalidad de San Isidro, conforme al siguiente detalle:

- De lunes a viernes : Entre las 08:00 am y las 19:00 pm.
- Los días sábados : Entre las 8:00 am y las 16:00 pm.
- Los días domingos y feriados no podrán ejecutarse ninguna obra.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y demás órganos pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Comunicaciones su difusión, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad www.

munimagdalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1292305-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 021-MDMM, que estableció beneficios e incentivos tributarios a favor de los contribuyentes del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2015-DA-MDMM

Magdalena del Mar, 14 de agosto del 2015

APRUEBAN PRÓRROGA DEL PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2015

El Alcalde del distrito de Magdalena del Mar

VISTOS:

El Informe N° 040-A-2015-SGRC-GATR-MDMM de la Subgerencia de Recaudación y Control, el Informe N° 0107-2015-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 493-2015-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que reconoce potestad tributaria de los Gobiernos Locales.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, propone a través del Informe N° 040A-2015-SGRC-GATR-MDMM de la Subgerencia de Recaudación y Control, la ampliación del plazo de los beneficios otorgados a los vecinos del distrito;

Que, mediante Informe N° 493-2015-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la aprobación de la ampliación de plazo del otorgamiento de beneficios e incentivos a los contribuyentes del distrito;

Que, es política de esta gestión edilicia incentivar el cumplimiento del pago de las obligaciones de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Municipalidad de Magdalena del Mar y una manera efectiva de hacerlo es a través del otorgamiento de beneficios;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia Administración Tributaria y Rentas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 17 de octubre de 2015 la vigencia de la Ordenanza N° 021-MDMM que estableció beneficios e incentivos a favor de los contribuyentes del distrito.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo Tercero.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Gerencia de Comunicaciones su difusión, a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Estadística su publicación en el Portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar www.munimagdalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1292307-1

Modifican el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 009-2015-DA-MDMM

Magdalena del Mar, 3 de setiembre de 2015

MODIFICAN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR - PROCEDIMIENTOS DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS:

El Informe Nº 358-2015-SGOPT-GDUO/MDMM emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte y el Informe Nº 510-2015-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son Organos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, de conformidad con el artículo 37º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, todas las entidades deberán elaborar y aprobar su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, el numeral 38.5 del artículo 38º de la norma acotada establece que una vez aprobado el Texto Único

de Procedimientos Administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se podrá realizar, en el caso de Gobiernos Locales, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe Nº 358-2015-SGOPT-GDUO/MDMM, la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, propone la modificación de sus procedimientos correspondiente a los ítems signados con los siguientes números 9.01, 9.03, 9.05, 9.06 9.07, 9.21, 9.22, 9.23 y 9.26, adjuntando su cuadro TUPA;

Que, mediante Informe Nº 510-2015-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia sobre la legalidad de la propuesta y la considera viable, debiendo emitirse el acto administrativo a través de Decreto de Alcaldía;

En uso de la facultad conferida en el numeral 6) del artículo 20º concordante con el artículo 42º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETO:

Artículo Primero.- MODIFICAR los procedimientos administrativos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), tal como se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo Segundo.- La presente disposición entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a la presente disposición.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, a la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, el cumplimiento del presente dispositivo municipal.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación del Decreto de Alcaldía en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar y la actualización correspondiente de los procedimientos administrativos modificando el TUPA publicado en el portal referido y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresa.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1292304-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN